

Año de 1822.

Peculiar de Oficina.

Formas de raxon de R.<sup>o</sup>  
y Super.<sup>o</sup> Ordenes y de  
Titulos



Peculiar de son

M. P. y T.  
130







L66-21  
Doc. 3  
4 Feb



For  
on

For  
in  
the





En 19. de Julio de 1819. le libro titulo la Administracion  
 Gral. de Correos de Lima a D. Juan Antonio Ccutañon  
 ex Oficial auxiliar de la Estafeta de Tacna sin sueldo,  
 en virtud de propuesta de aquel Administrador. en consulta  
 de 19. de Mayo pp. 27. y Oficio de 23 de Mayo siguiente  
 con el cumplimiento de S. E. fha 24. de Julio de dicho año.  
 Asi mismo contra la diligencia de aceptacion practi-  
 cada por el sub.delegado D. Mariano Portocarrero,  
 y el intercedido D. Juan Antonio Ccutañon, ante el Escri-  
 bano Publico Juan Jimenez.

Fomada una vez  
 en 16. de Mayo 1822.

Reglamento para la revaca de Sueldos de los Empleados Subalternos

Fomada una vez  
 en 1. de Febrero  
 de 1822.

<u>Sueldos anuales.</u>	<u>Revaca annual</u>	<u>Pagos liquidos mes.</u>
400,	76,	27,
500,	104,	33,
600,	126,	39,
700,	156,	42,
800,	224,	48,
900,	252,	54,
1.000,	280,	60,
1.100,	308,	66,
1.200,	336,	72,
1.300,	364,	78,
1.400,	392,	84,
1.500,	420,	90,

Desde 1500, a 2000, un 30, %  
 Desde 2000, a 4000, un 40, %  
 Desde 4000, para adelante 50, %

Cuzco 14. de Enero de 1822 = Perua

Es copia del Original

Jose de la Cruz





Arequija En.º 23, de 1822.

El Exmo Señor Virrey del Reyno, se ha servido modificar  
Tomere razon de este oficio, su Superior determinacion de 4.º de Octubre p.º en orden a revo-  
y reglamento q.º le acompaña de sueldos de todos los Empleados políticos, y militares, y en su  
p.º el Ministerio de hacienda, y devolviendolo todo lugar previene rifa el reglamento q.º incluye p.º el pago de  
publica, y devolviendolo todo lugar previene rifa el reglamento q.º incluye p.º el pago de  
a mi Secretaria: circularé los Empleados públicos, y q.º en quanto a los Militares: el  
a las Oficinas respectivas Capitan tenga recenta p.º: el Teniente cuarenta: el Subtenien-  
de esta Cap.º y de mas de la te treinta: el Soldado dos r.º diarios: el Cabo dos, y medio: y  
Provincia; y contestaré a el Sargento tres r.º, y q.º los de mas sueldos Militares sufran  
S. Ex.ª = Lavalle el descuento vago la misma progresion señalada en el  
citado reglamento, añadiendo q.º a la Clase de tropa se re-  
caxá cada mes un par de Zapatos, y cada seis dos Camisas  
y el Vestuario quando lo necesite, sera con sujecion al  
q.º está determinado. Se lo prevengo a V. S. p.º su ejecu-  
cion, y cumplimiento.

Dios que a V. S. m.ª. Cuartel gñal en  
Arequija Enero 22, de 1822. = Juan Ramirez = Señor  
Jefe Político, y Comand.º Gñal de esta Provincia = Tomada  
razon a 348.ª del Libro de Provisiones de esta Conta-  
duria Gñal de Hacienda Publica de Arequija y En.º 29,  
de 1822. = Paz = Torre = Tomere razon a 723 de su  
respectivo Libro de esta Contaduria gñal de Alcov.º de  
Arequija Enero 31 de 1822. = Ynfantas = Arequija  
En.º 31, de 1822 = Pare el anterior Oficio, y reglamento  
q.º le acompaña al Admi.º gñal de Aduana, al de Tabaco,  
al de Correos, al de Temporalidades, y al de Diezmos  
p.º su toma de razon, y circularé a las Oficinas de Provin-  
cia, como está mandado = Lavalle = Queda tomada  
razon en esta Contaduria de la Admi.º gñal de Rentas.



Nacionales Estancadas de Arequipa, y Febrero 1.º de 1822.

José María de la Jara

El Exmo. Sr. Virrey del Reyno, en oficio de 21. de En.º último, me dice lo q.º sigue. — Exmo. S.º = La rebaja de sueldos q.º ordené en 4.º de Oct.º último, es hija de las actuales críticas circunstancias q.º existen imperiosamente, q.º todo Ciudadano, y p.º consiguiente los Empleados civiles, y Militares, reduzcan en lo posible sus gastos particulares haciendo en beneficio, y p.º amor a la Nación de q.º dependen los mayores sacrificios. Mas penetrado de la consideración q.º me merecen las fatigas, penurias, y sacrificios de la Clase Militar, en defenza de la justa causa, me he determinado, a pesar de los apuros del Erario a modificar dha rebaja desde Capitan inclusive abaxo, y ordenarme desde primero del proximo Febrero, se abone a cada una de las Clases comprehendidas en la adjunta nota, el sueldo q.º en ella se manifiesta, quedando las de más superiores con el q.º se previno en 4.º de Oct.º último; pues está en el orden q.º las Clases inferiores p.º su corto sueldo sean atendidas con preferencia, pudiendo V.º E. asegurar a los Señores Jefes, y demás q.º todos mis desvelos se dirijen a q.º todas las Clases disfruten cuanto antes sus respectivos sueldos, y q.º p.º ello tengo tomadas las medidas conducentes, y paradas <sup>las</sup> respectivas ordenes a las Diputaciones Provinciales para q.º busquen fondos = Como los Empleados publicos, son tambien acreedores p.º otras razones a la debida consideración, determino, q.º en lugar de lo determinado en dha sra 4.º de Octubre, sisa p.º de ahora p.º los sueldos de estos lo q.º se detalla en el adjunto plan todo lo q.º comunico a V.º E. p.º su conocimiento, y afin de q.º en el Exército, y Provincias de <sup>su</sup> inmediato mando se ponga en planta esta mi resolución



y estén todos persuadidos del interés q<sup>l</sup> me como p<sup>a</sup> el bien general, y particular de cada uno, = Lo q<sup>l</sup> traslado a V. S. incluyendo en copia Certificada los dos planes q<sup>l</sup> se citan para su puntualísimo cumplimiento en todas sus partes =

Dios qñ a V. S. m. a. Cuartel Gral en Arequipa Febrero 12<sup>o</sup> de 1822. = Juan Ramirez = Sr. Jefe Politico, y militar de esta Provincia = Arequipa Febrero 14<sup>o</sup> de 1822 =

Fomese raxon en las Oficinas de esta Capital: circulere a las foraneas, y contestere a S. E. = Lavalle

Como p<sup>a</sup> tener con q<sup>l</sup> satisfacer a las tropas sus haberes, es de necesidad procurar disminuir todo genero de empleados, he determinado q<sup>l</sup> todas las vacantes q<sup>l</sup> resulten, no se provean p<sup>a</sup> ahora, mas q<sup>l</sup> las absolutamente precisas, p<sup>a</sup> ser esto tambien conforme con lo dispuesto, en el año de 1811, p<sup>a</sup> las Cortes Generales, y Extraordinarias. Lo digo a V. S. p<sup>a</sup> su cumplimiento en la parte q<sup>l</sup> le toca =

Dios qñ a V. S. m. a. Curco Enero 23<sup>o</sup> de 1822. = José de la Serna = ~~Comandante~~

~~de Tacna con el 11225. D. al Adm<sup>o</sup> de Moquegua con el 11119. Y com<sup>o</sup> a S. E. con el 11272.~~ = Sr. Jefe

Politico e Intend<sup>te</sup>, y de Arequipa = Virrey del Perú Arequipa. Eño 30 de 1822 Fomere raxon en las oficinas de esta Capital: circulere a las foraneas; y contestere = Lavalle.



Sereno Paz.  
en 13 de Sep-  
tiembre de 1822

3

En esta fecha he decretado lo siguiente: — Vista la Instancia  
de los 1.<sup>os</sup> Comandantes de los Batallones del Centro, y Gerona, en que  
hacen presente, que los Jefes de la Guarnición de Arequipa son pagados  
de sus sueldos sufriendo solo el descuento del 40 p.º y que a ellos se le  
hace el de la mitad, declaro que todos los Jefes Militares con mando  
de Cuerpo agregados ó sueltos, desde la Clase de Comandante de Ba-  
tallón, ó 2.<sup>os</sup> de los Cuerpos ligeros ó de Escuadron para arriba, no de-  
ben gozar sino la mitad de su sueldo, y que este mismo es el que  
hacende percibir los Jefes sueltos, y cuando cobren sus pagas por las  
Casas Nacionales de Arequipa entendiendose esta medida por ahora  
y mientras varien las Circunstancias devriendose hacer a los Emplea-  
dos Civiles los descuentos q<sup>e</sup> estan prevenidos. Y por lo que respec-  
ta a la franquicia de la Correspondencia q<sup>e</sup> solicitan, haciendome  
Cargo del Imposte exento a que accedia algunos meses en su  
Circunstancia de que no reciben sus sueldos por completo. Deter-  
mino q<sup>e</sup> todos los Jefes de los Cuerpos de Operaciones existentes  
en la Provincia de Arequipa, seguen por su recibo la correspon-  
dencia, y a cuenta de la parte de sueldo que defau en Gerencia  
para cuyo efecto se pasara la Orden conducente a fin de que  
el Administrador de Correos de Arequipa entregue la correspon-  
dencia por recibo a dichos Jefes, cuidando el mismo Administ.  
de pasar mensualmente los recibos al Ministro de Hacienda de  
la Division D. Fernando Pacheco para que este forme los Cargos  
Combinados a Cada Jefe despues de darle el correspondiente  
Calificado para su recaudo. El Senor Sub-Inspector Jral  
Vicerino del Peru hara saber a los Jefes concurrentes



este decreto que se transcribirá a los S. Comand<sup>te</sup> G<sup>ral</sup> y Jefe  
Político. Intendente de Atlixipá = Lo que traslado a U<sup>d</sup>  
para su inteligencia y cumplimiento en la parte q<sup>e</sup> le toca =  
Dado que a U<sup>d</sup> m<sup>a</sup>. Curco y Agosto 19 de 1822 = Jene de la Junta  
Señor Jefe Político e Intend<sup>te</sup> de la Provincia de Atlixipá =

Decreto = Atlixipá Agosto 29 de 1822 = Tomese razon para su cumpli-  
miento, por el Ministerio de H. Pública y Administrador  
G<sup>ral</sup> de Correos, y Conserec. = Lavalle =

Con una fea he dicho al Adm<sup>n</sup> G<sup>ral</sup> de Correos.

Tomese razon para esta capit<sup>o</sup> lo siguiente.

en 28 de Set<sup>bre</sup>  
de 1822.

En virtud que mediante a ser en el día esta Adm<sup>n</sup>  
G<sup>ral</sup> de Correos como G<sup>ral</sup> intrinseco y dependiente de consiguiente.  
en ella la de Atlixipá, sea U. el que citando en la organizacion  
de los dos Correos mensales de a Corralto que he dispuesto  
se establezcan y a aquella Ciudad, y cuyos dos Correos deban  
precisamente salir a aqui los dias 8, y 23. de cada mes,  
y a Atlixipá igualmente los dias 15, y 15, no debiendo tardar  
en el camino, ni en la ida, como en el regreso mas que  
cuatro dias, y toda demora que pasare a este termino  
deberá justificarse para cubrir la responsabilidad.  
y que solo contrario quedaran constituidos. U eligiera  
y nombrara por conductores con arreglo a la ordenanza  
de la Merca consultando en sus dotaciones la economia  
que existen las circunstancias presentes, de donde  
parte de las que fueren y otros elegidos para conductores =  
Nada U. sabe por castellan al publico los dias señalados  
para la salida de dichos Correos, y que el que debia salir  
hoy, no saldrá nunca más, concurriendo siempre  
la correspondencia al día; y en efecto que  
puedan convenir; incluío la U. prouocacion hecha por  
el Adm<sup>n</sup> de los Atlixipá de dichos Correos, que el 15 de Set<sup>bre</sup>  
Político de aquella Provincia, y que me ha



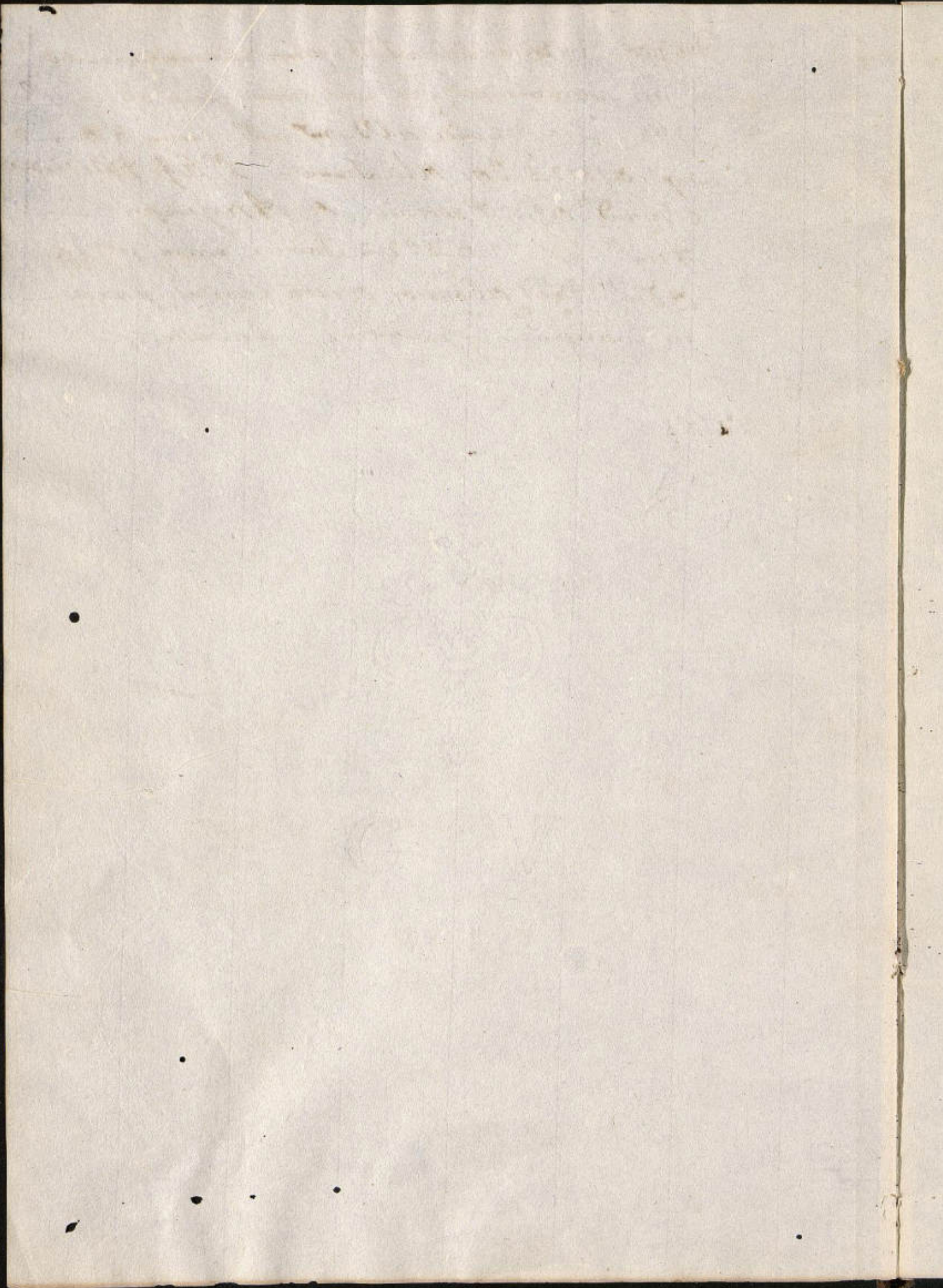
4

Vingido = lo trascuro à OJ para en conocimiento  
de sus conveniencias, y en conformidad con el oficio N.<sup>o</sup>  
1191 = Días quince del mes de Julio de 1822  
Sep.<sup>te</sup> de 1822 = Torre de la Sierra = S.<sup>o</sup> Jefe Político  
è Yund.<sup>o</sup> de la Provincia de Arguigna  
Arg.<sup>o</sup> Sept. 19. de 1822 = Fomento nuevo por la  
Adm.<sup>n</sup> Pral. de Concejos de esta Capital, para  
en inteligencia y conformidad = Saville.

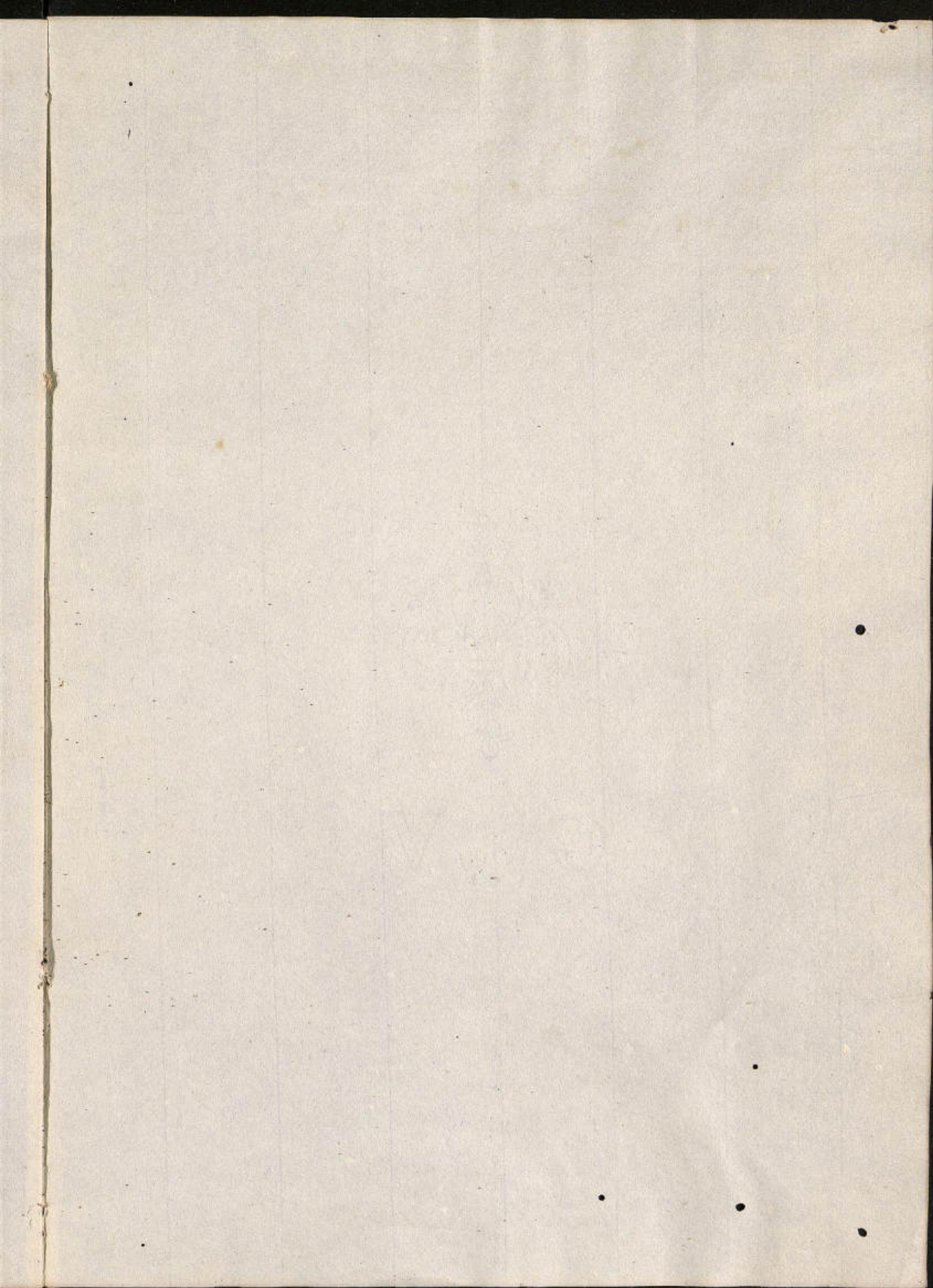
Jose de lais

S

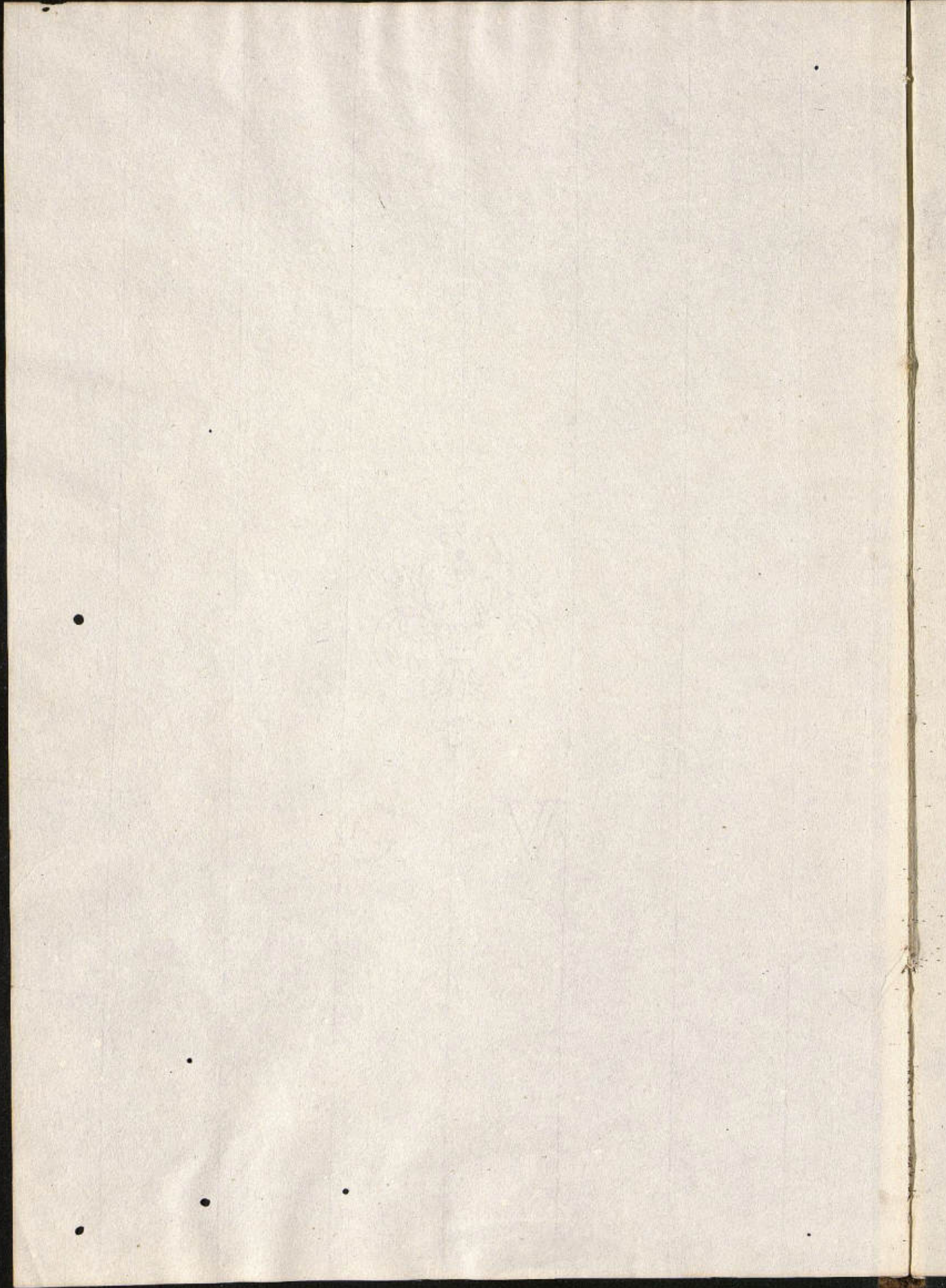




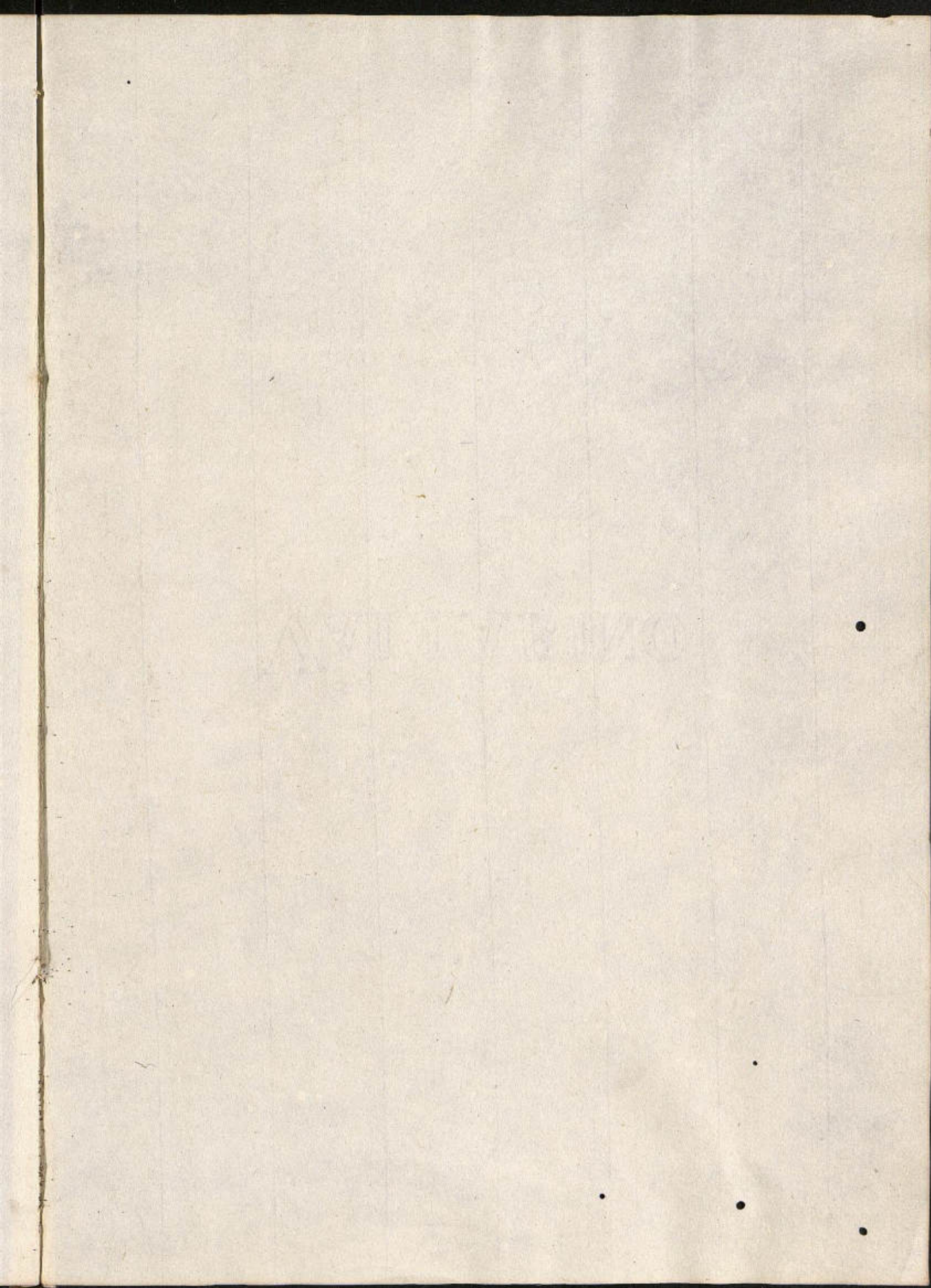








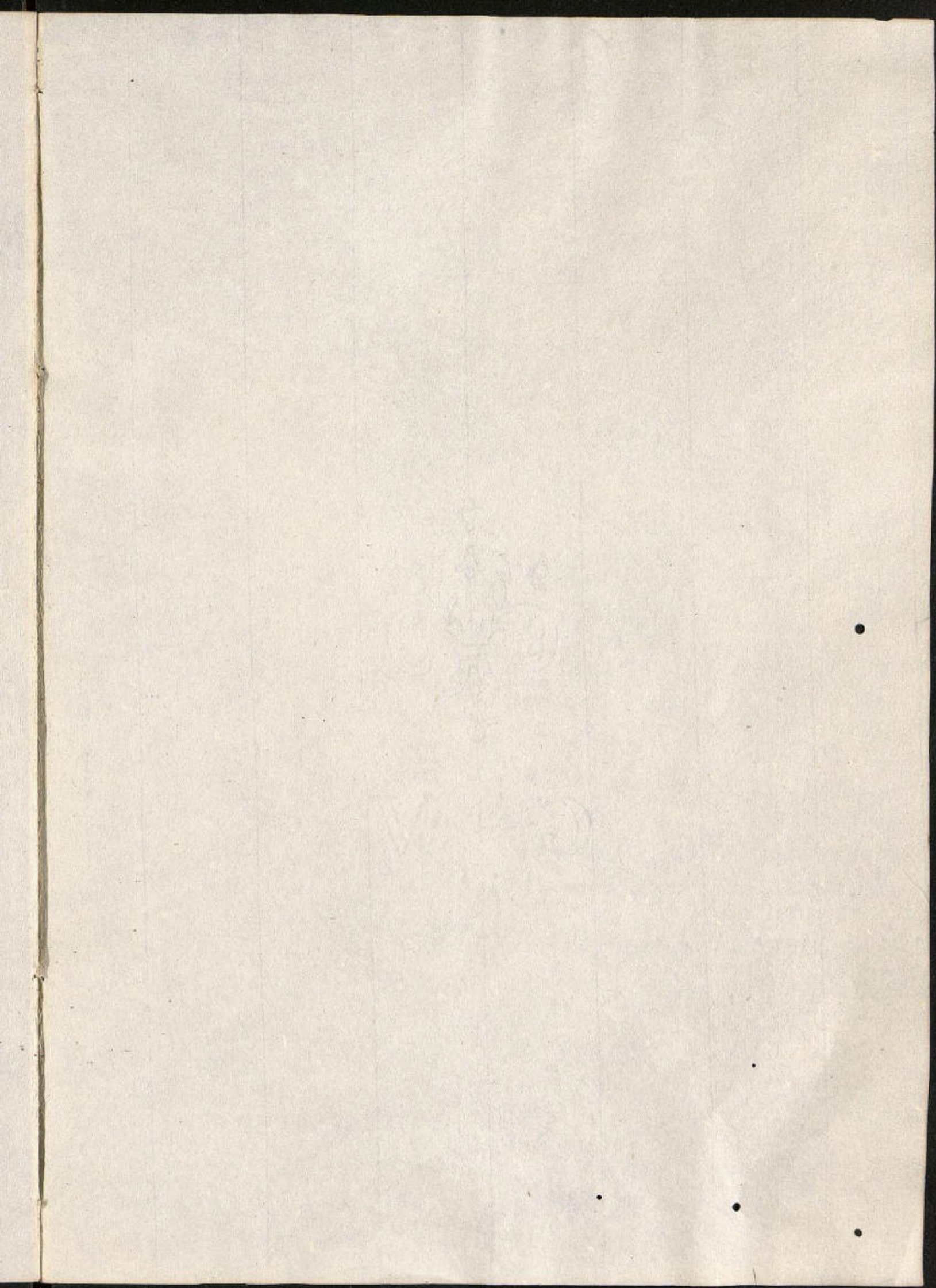




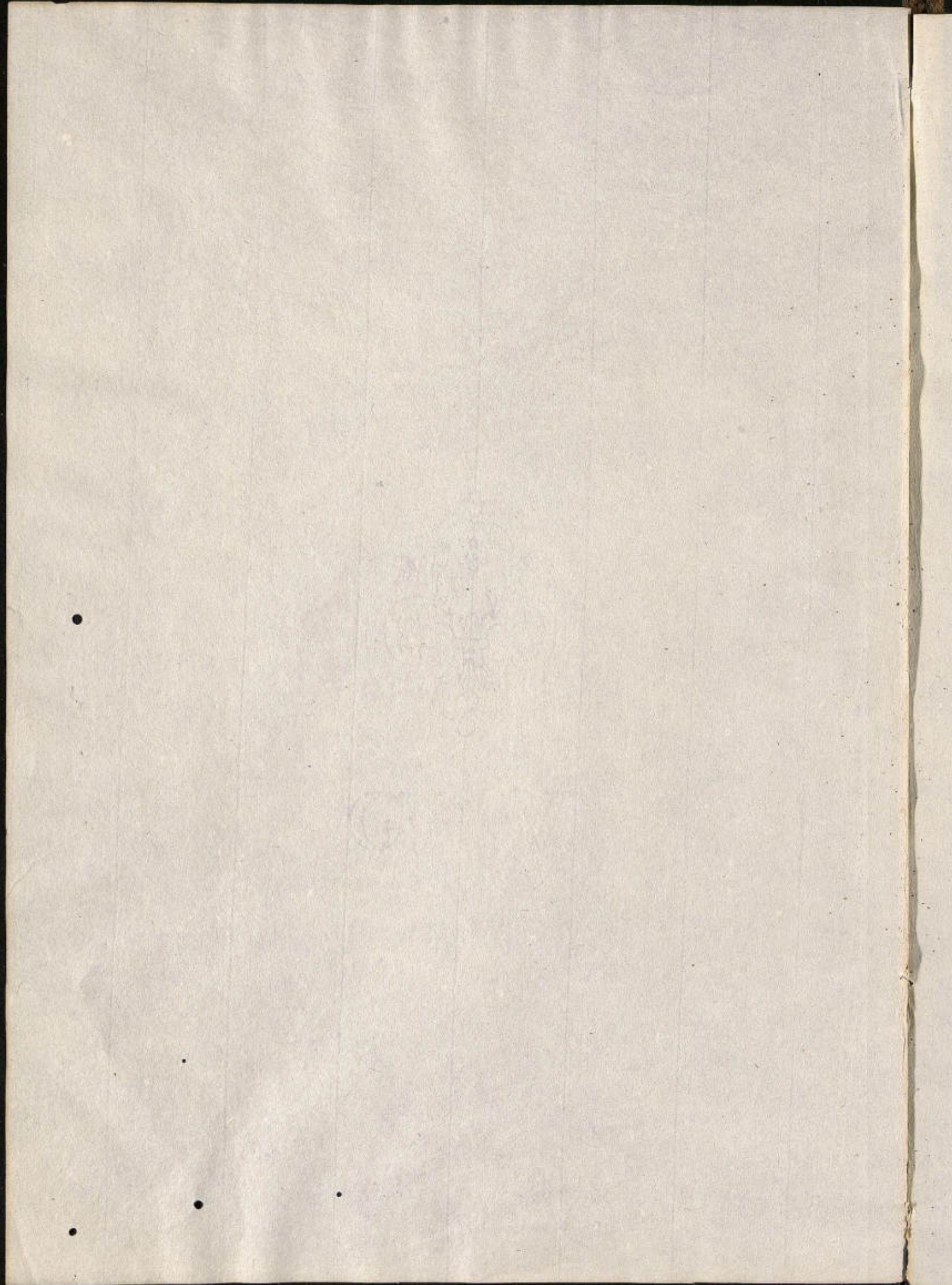


Blank page with faint, illegible markings in the center.

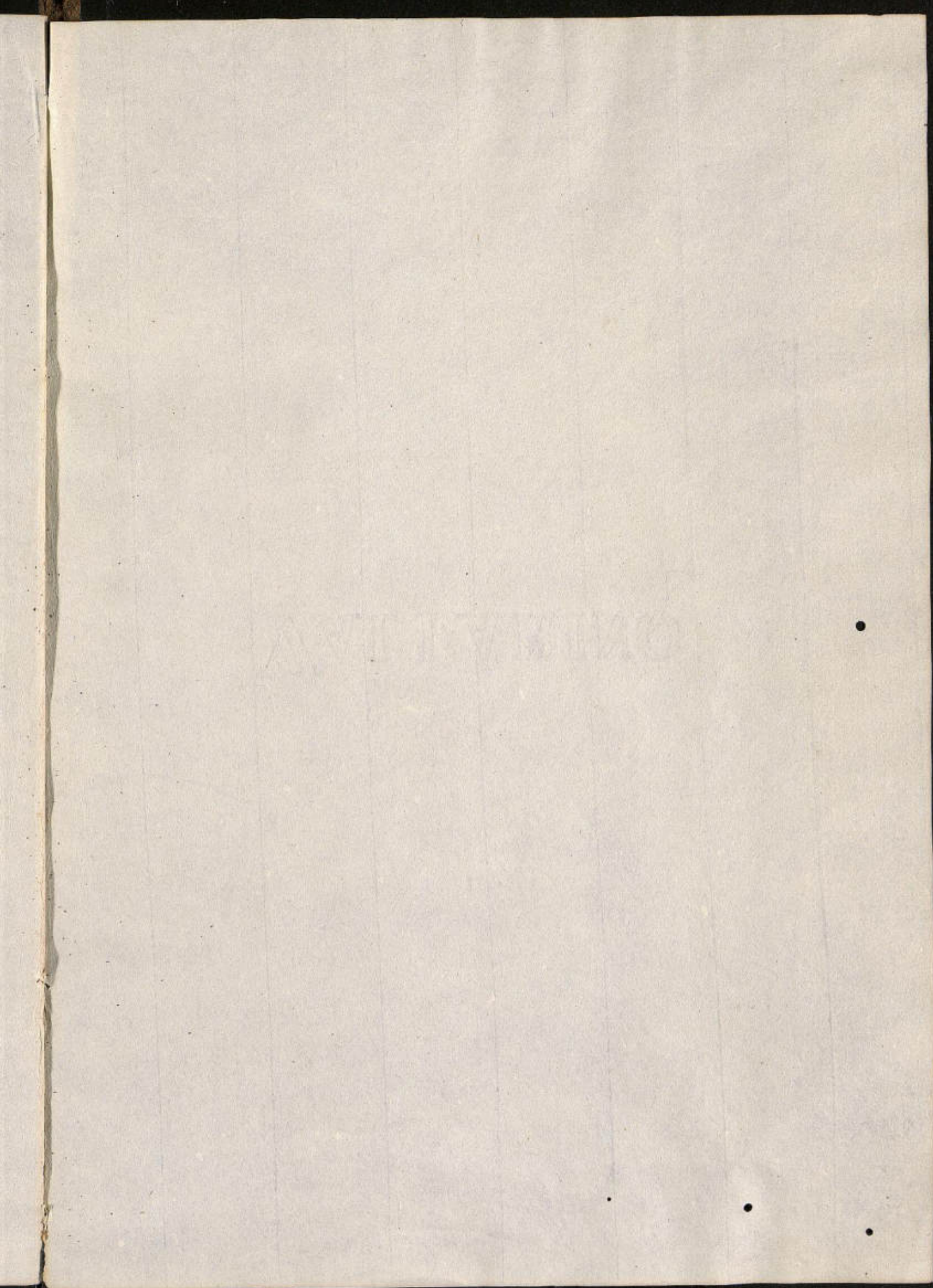




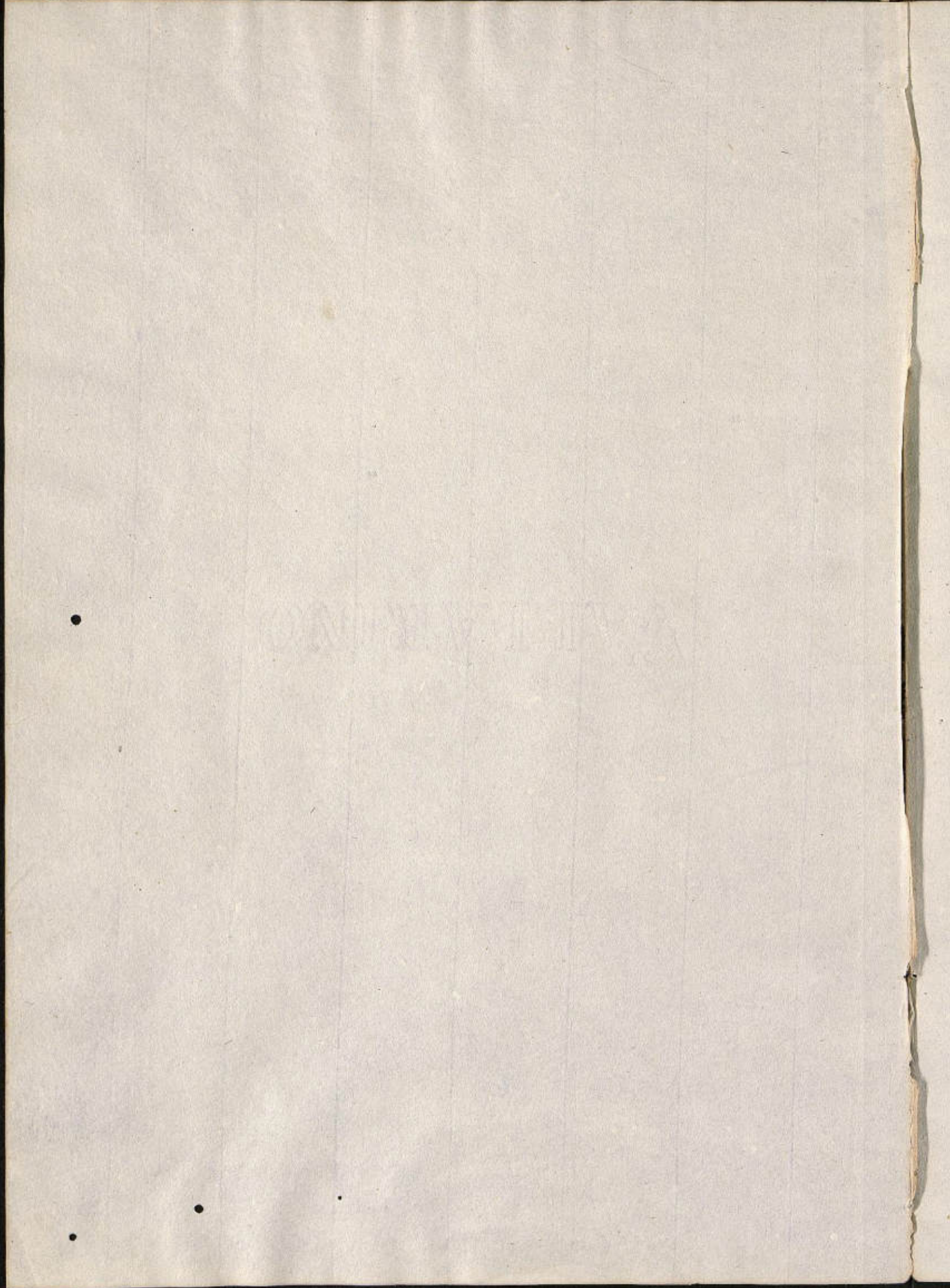




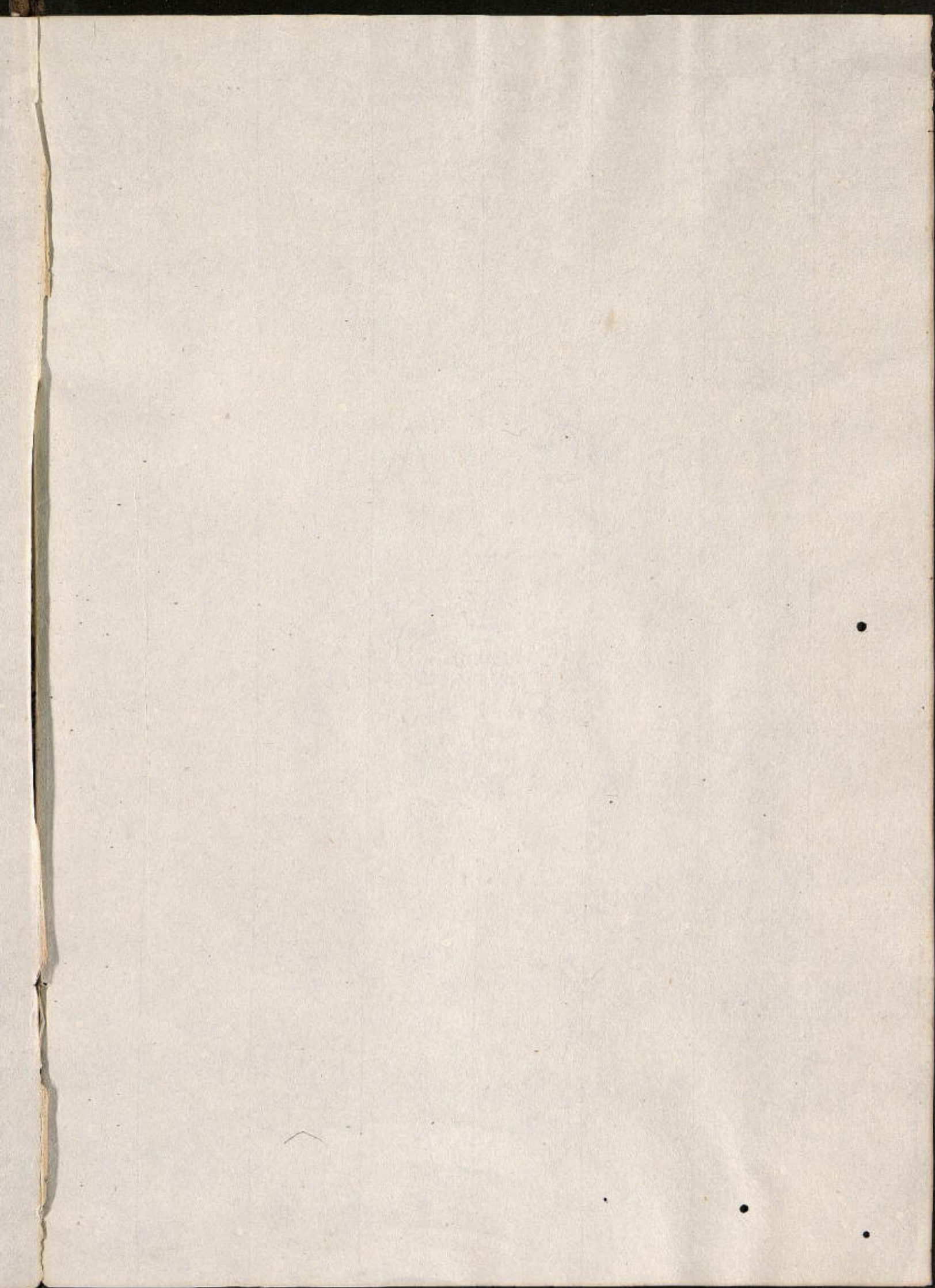




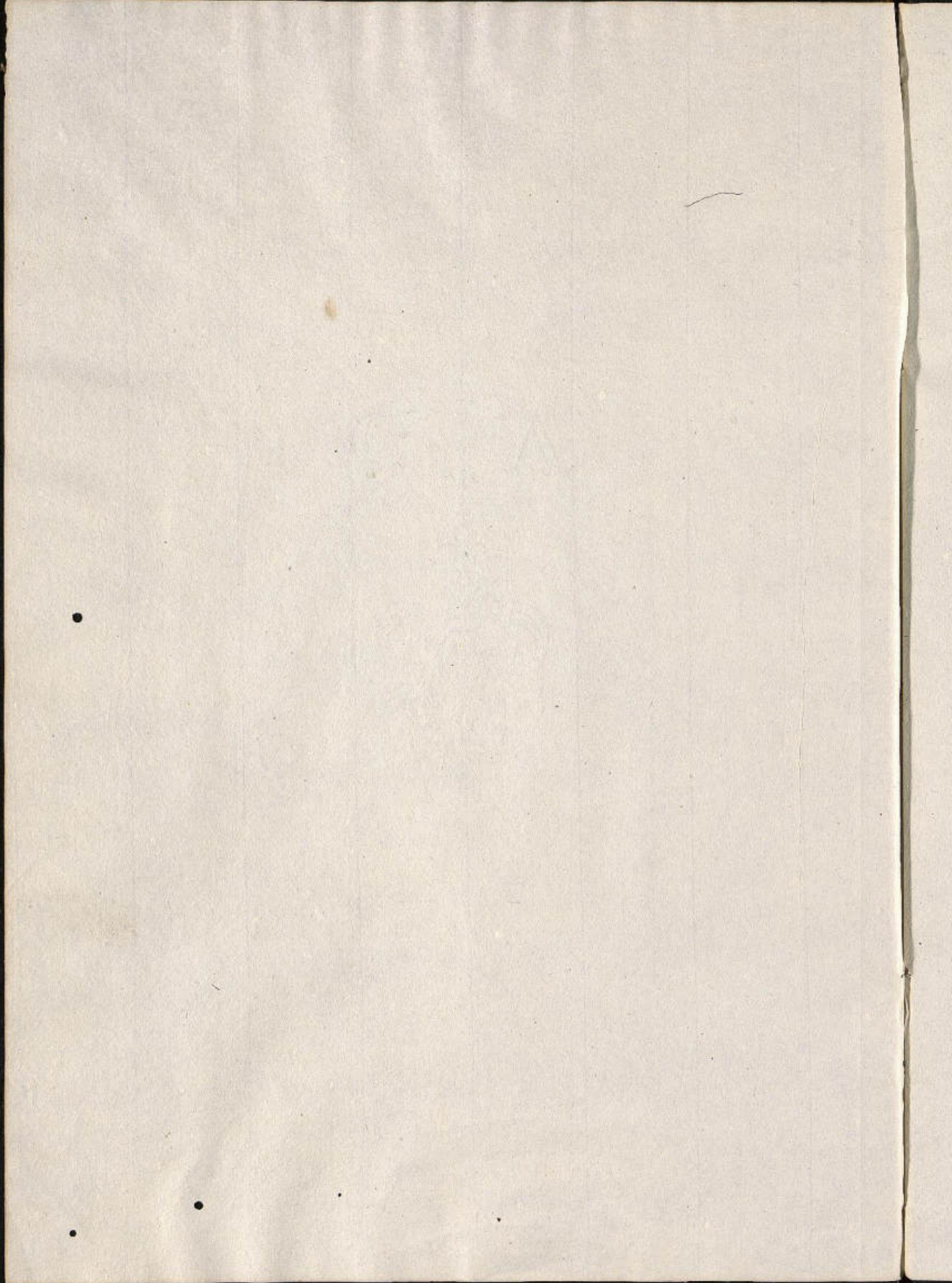




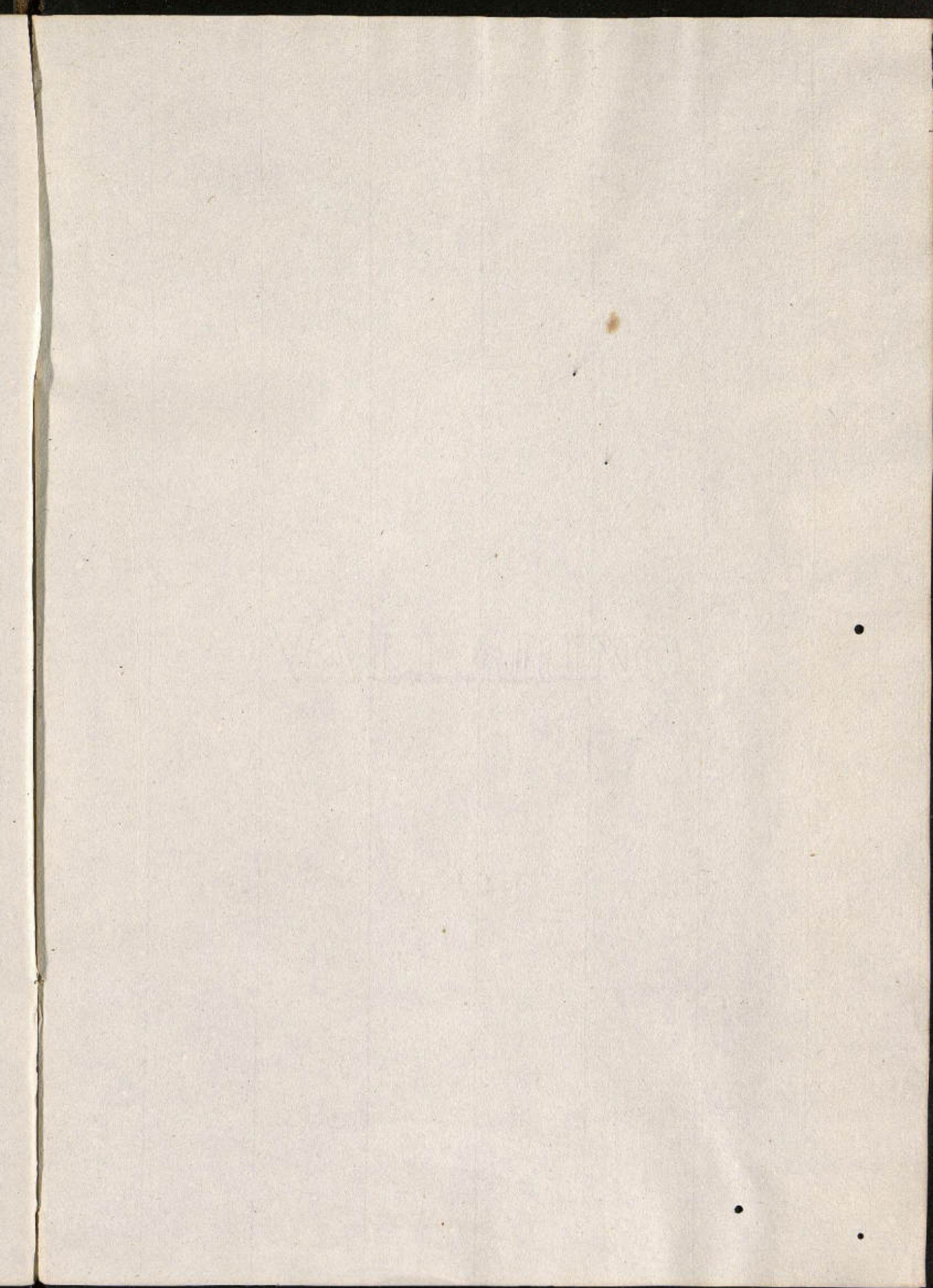




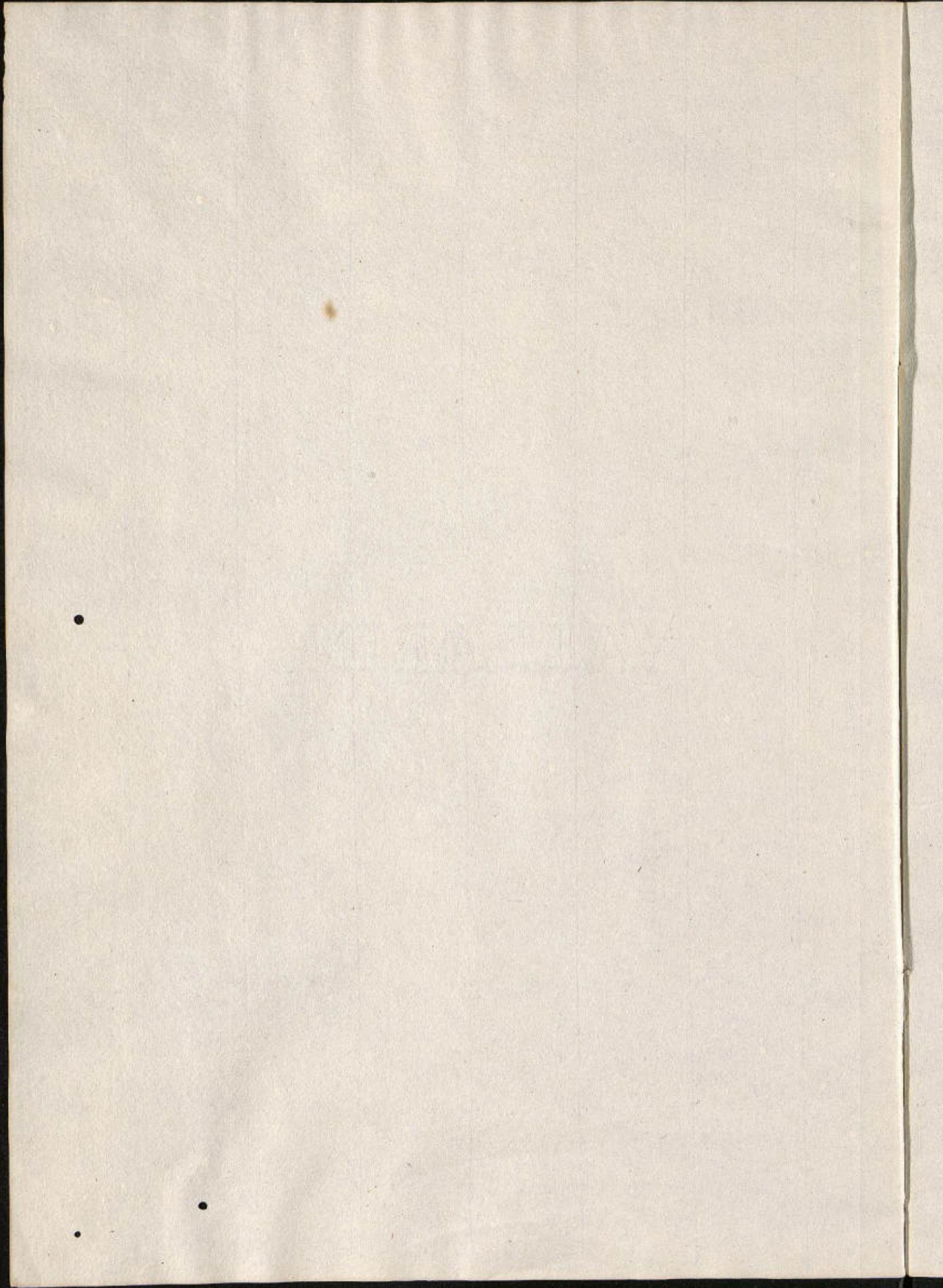




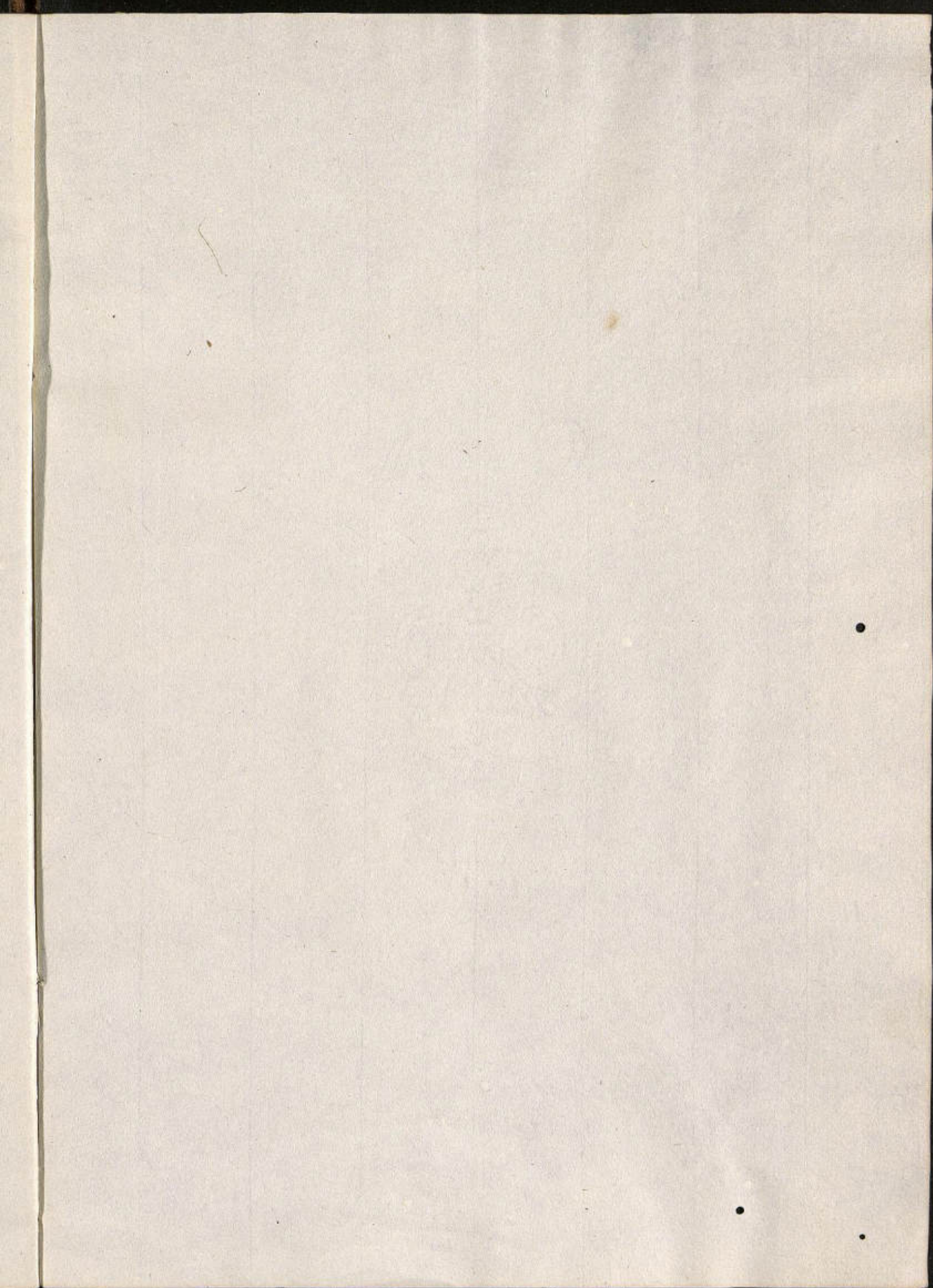




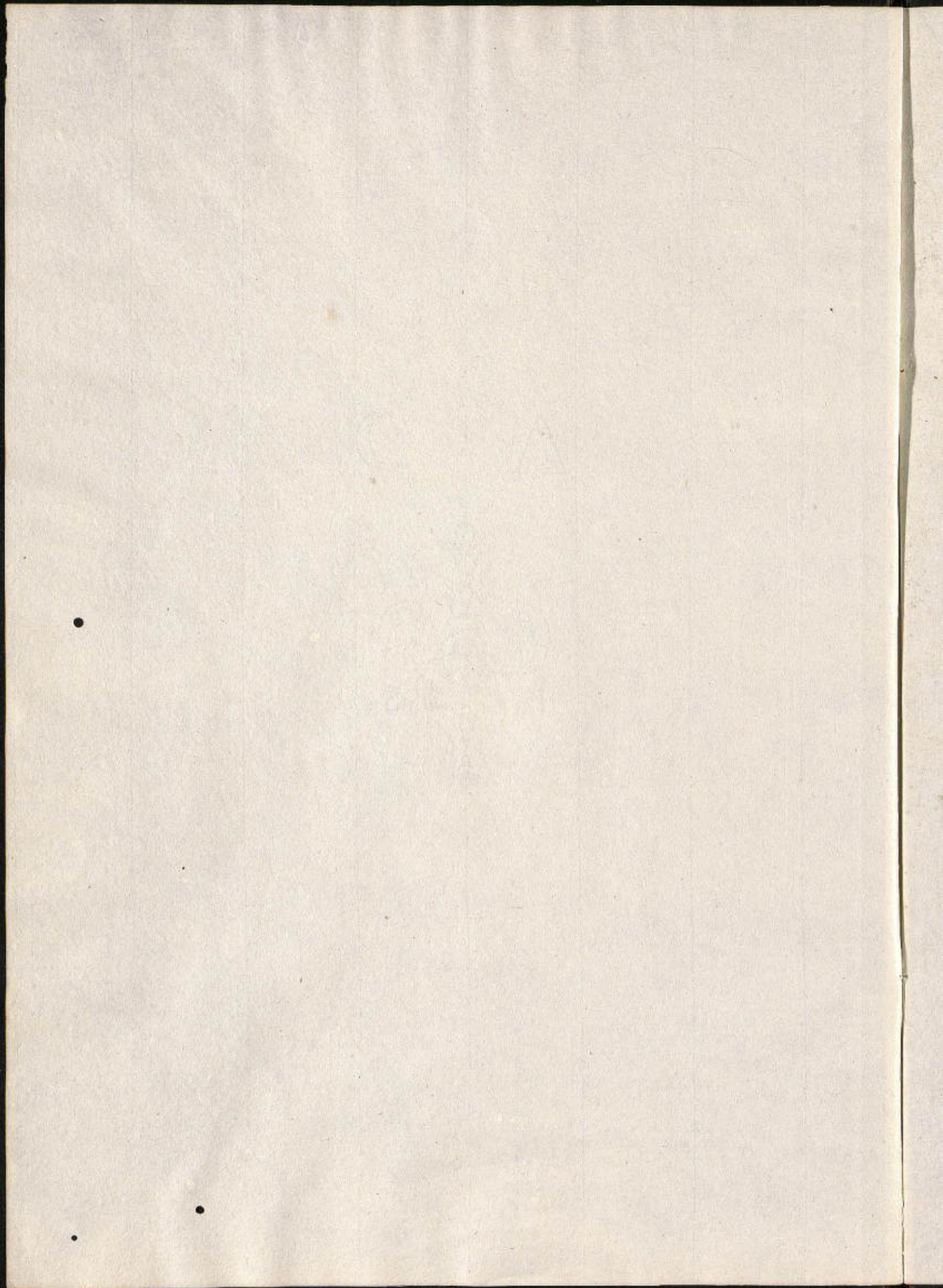




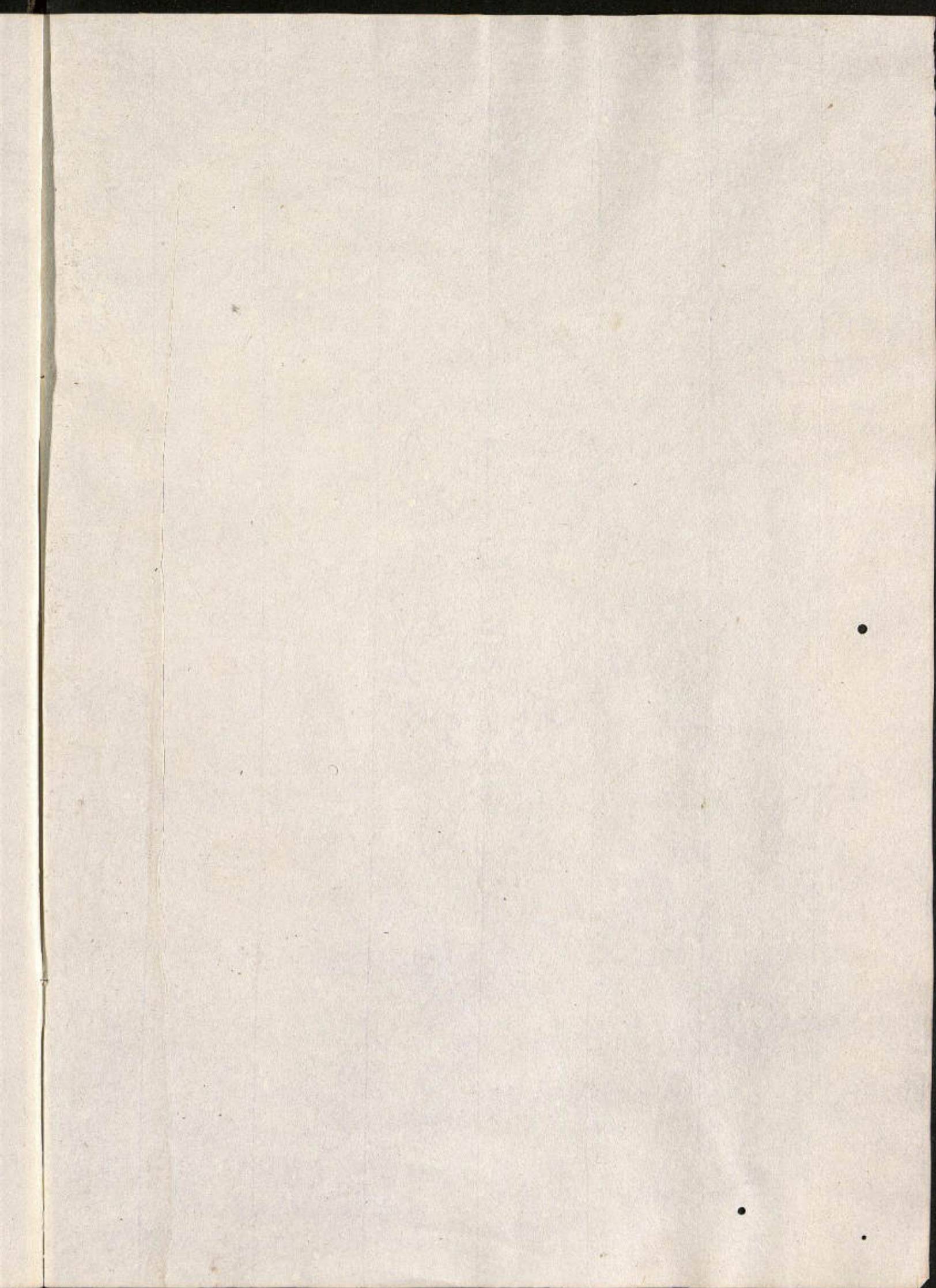




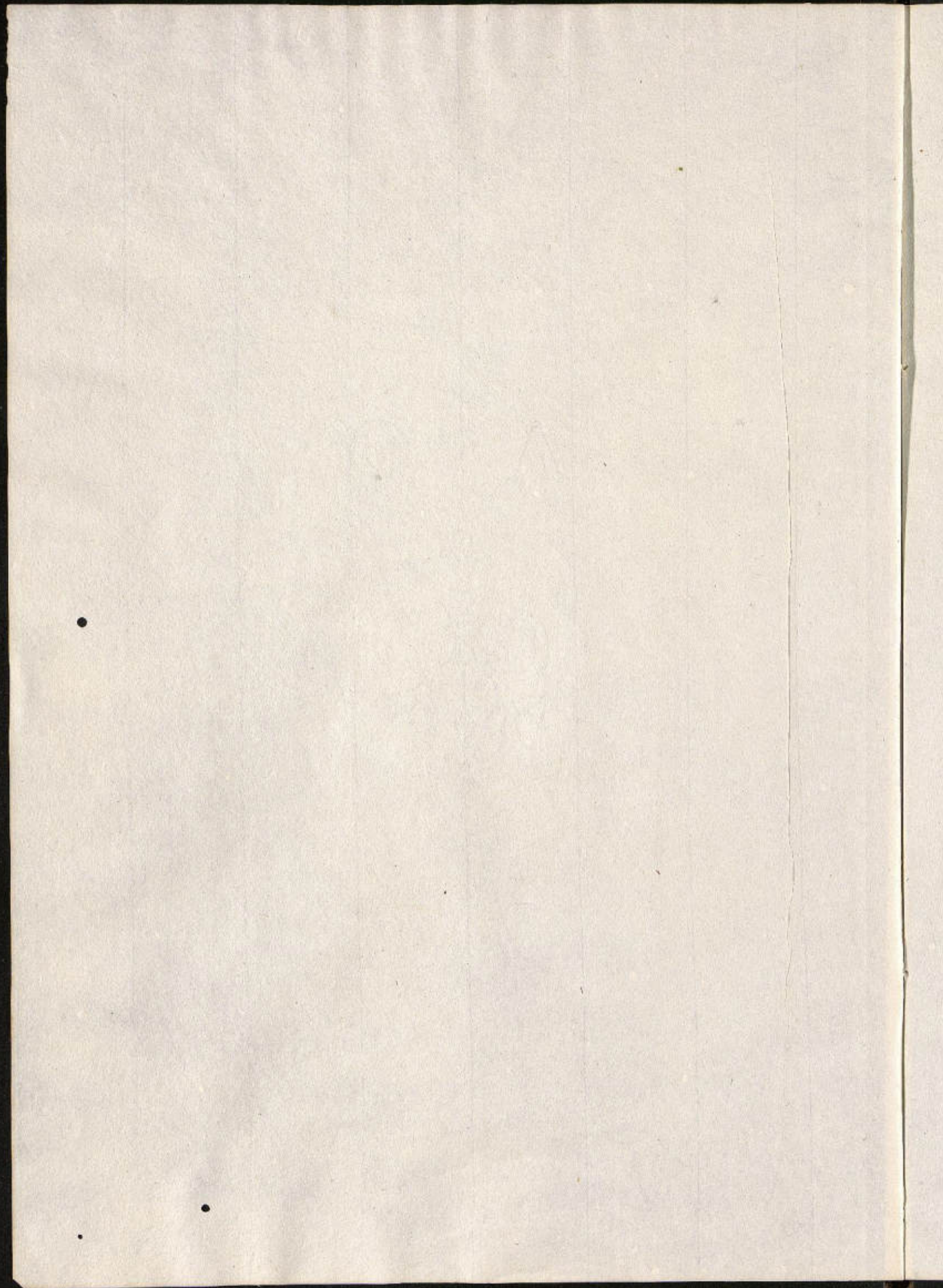




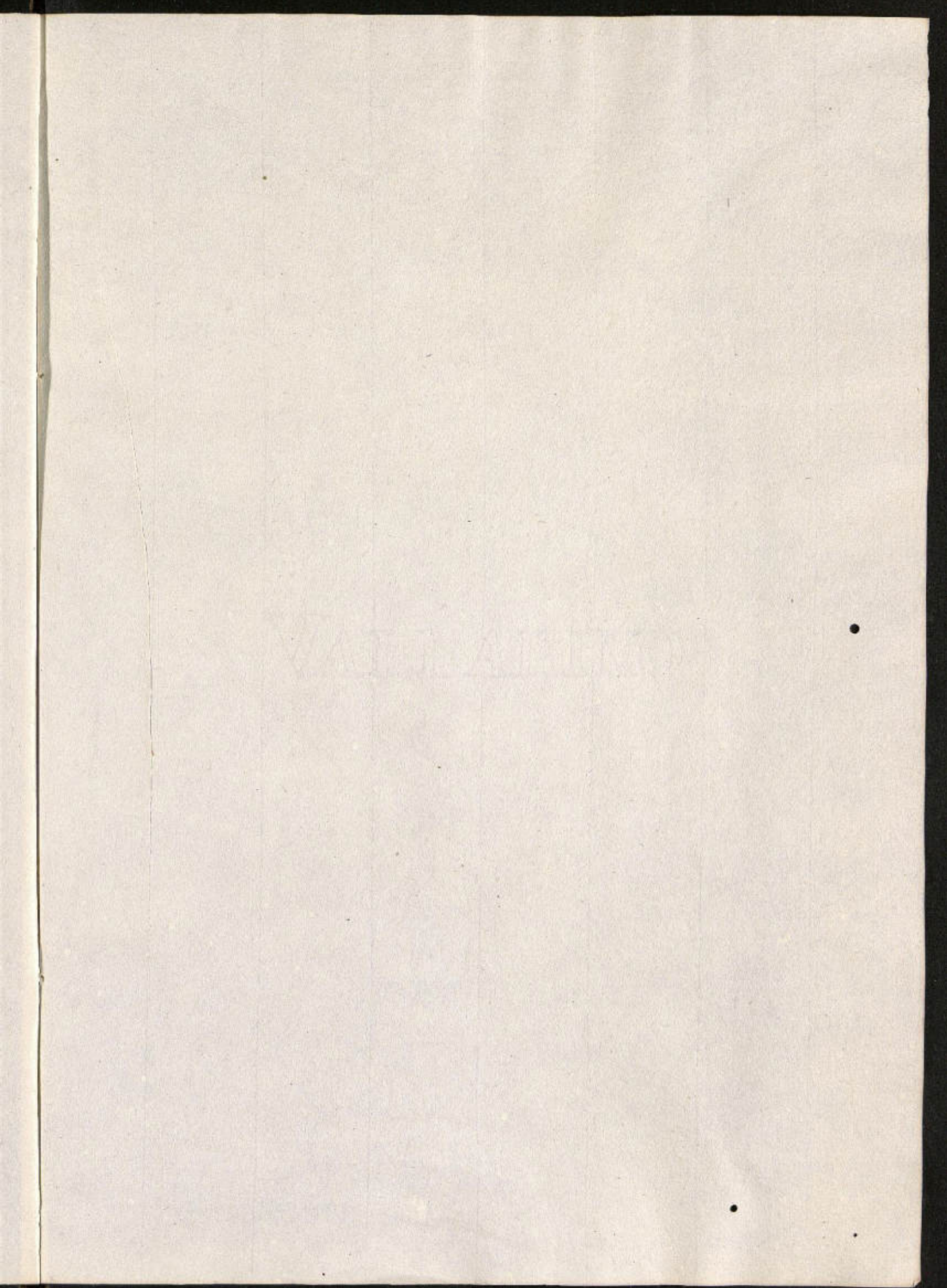








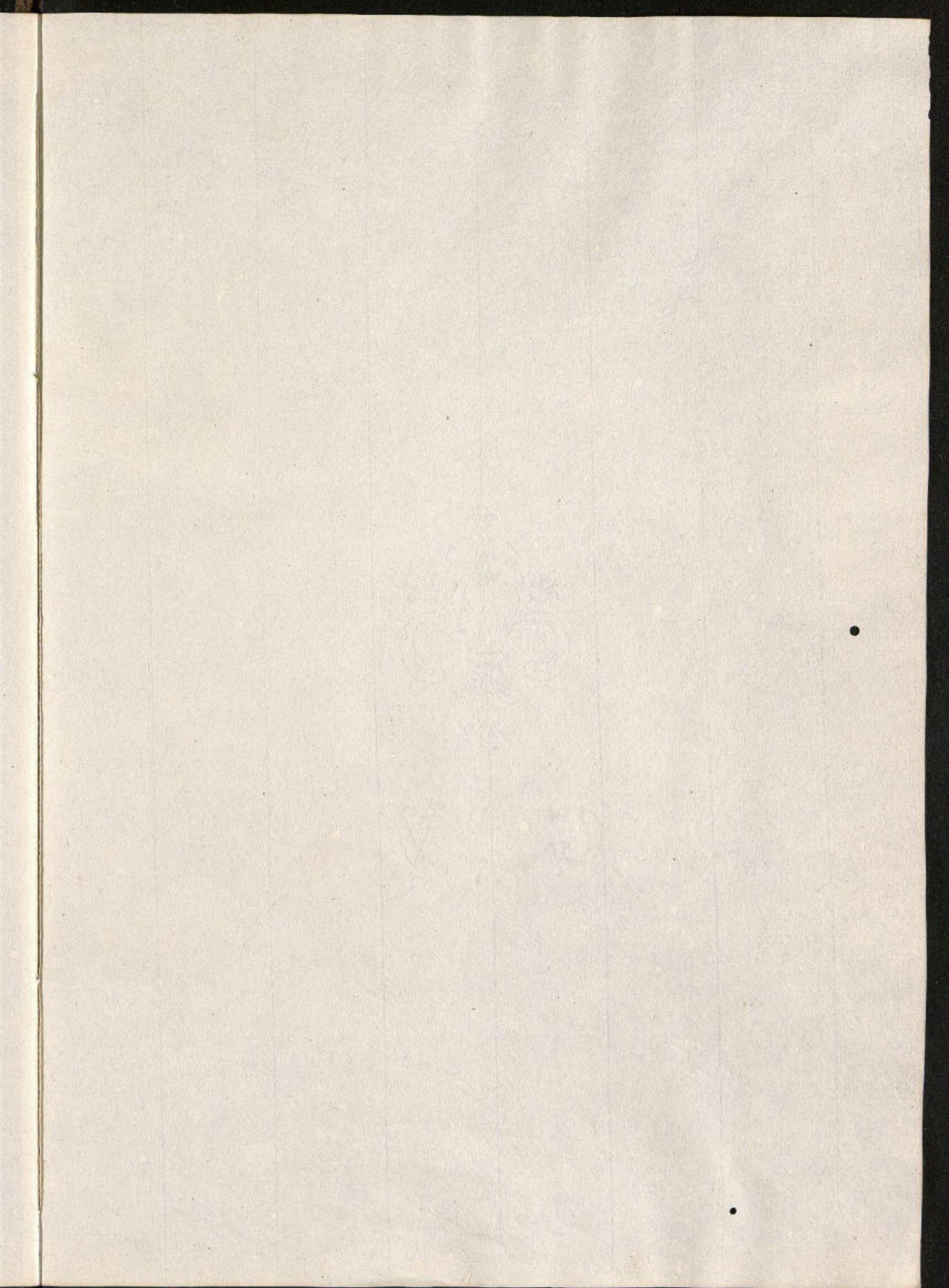




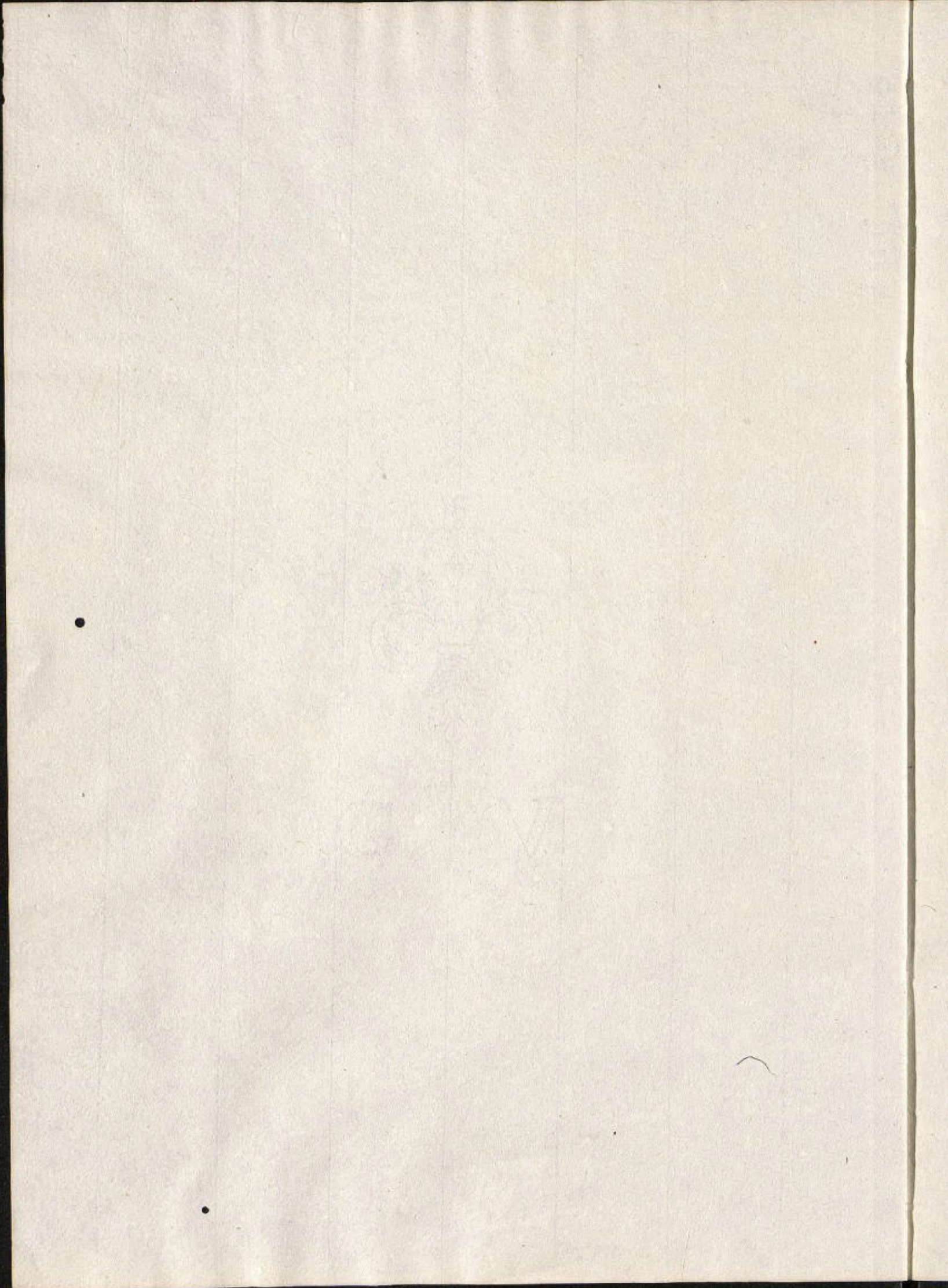




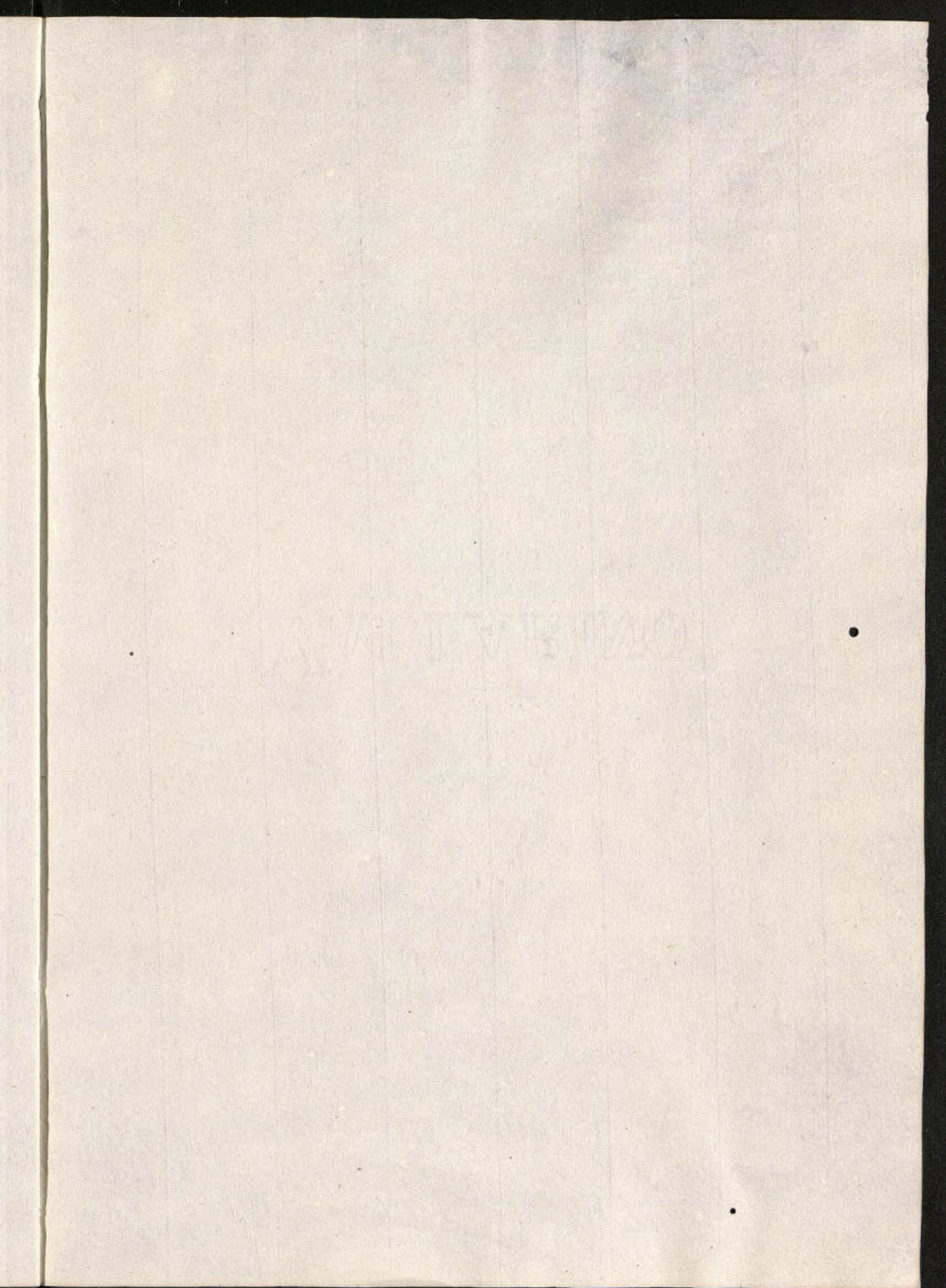




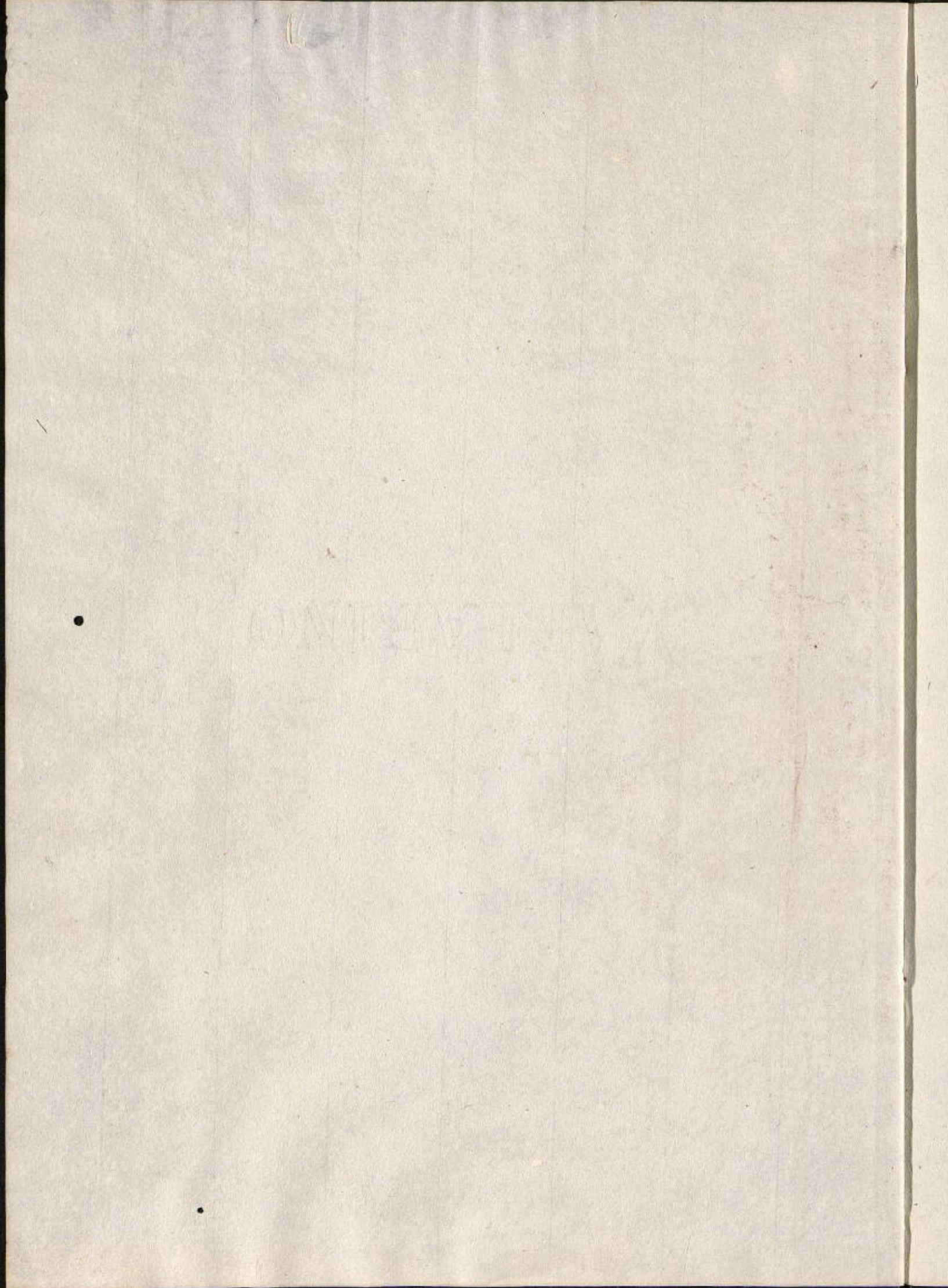




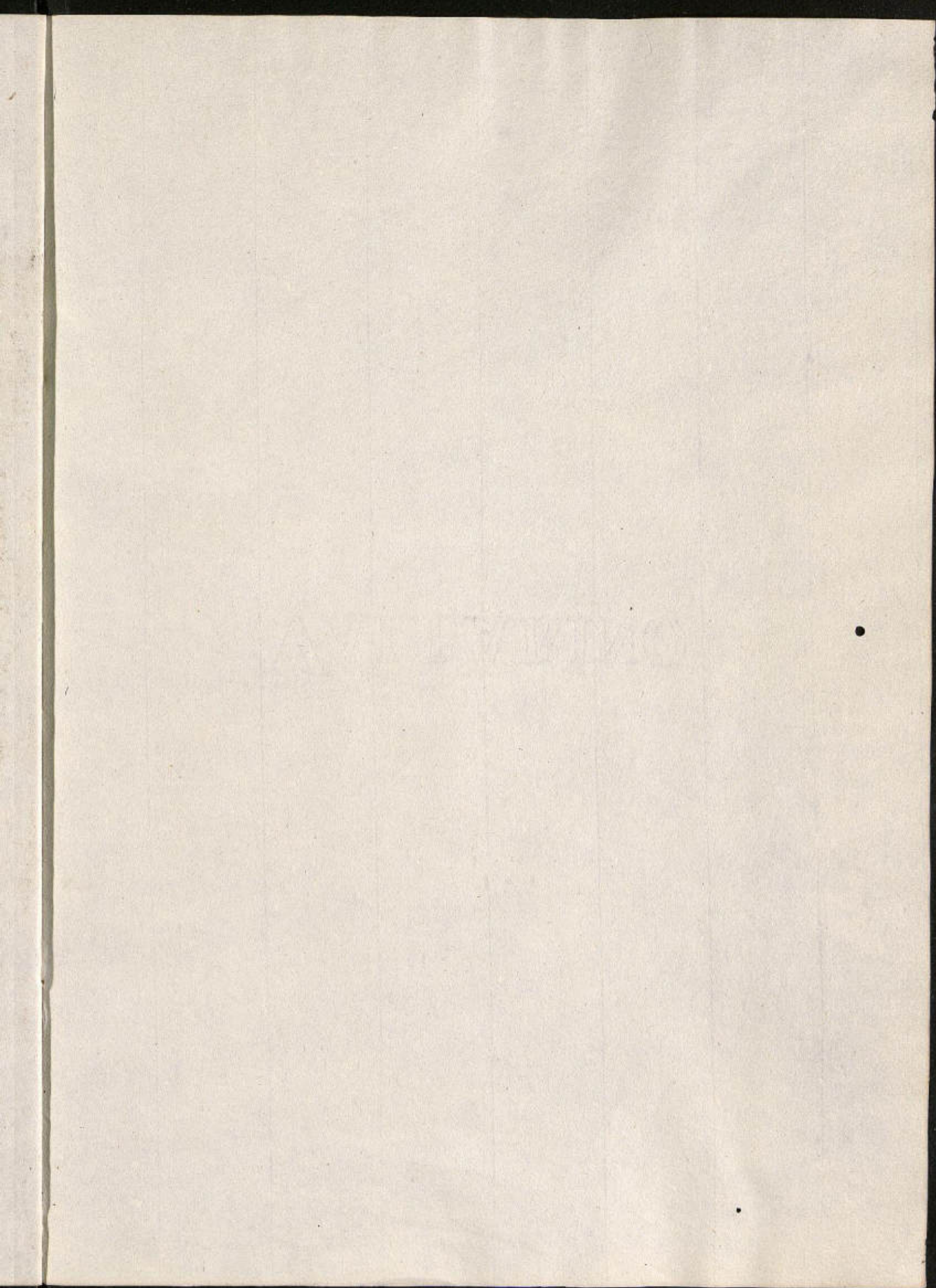




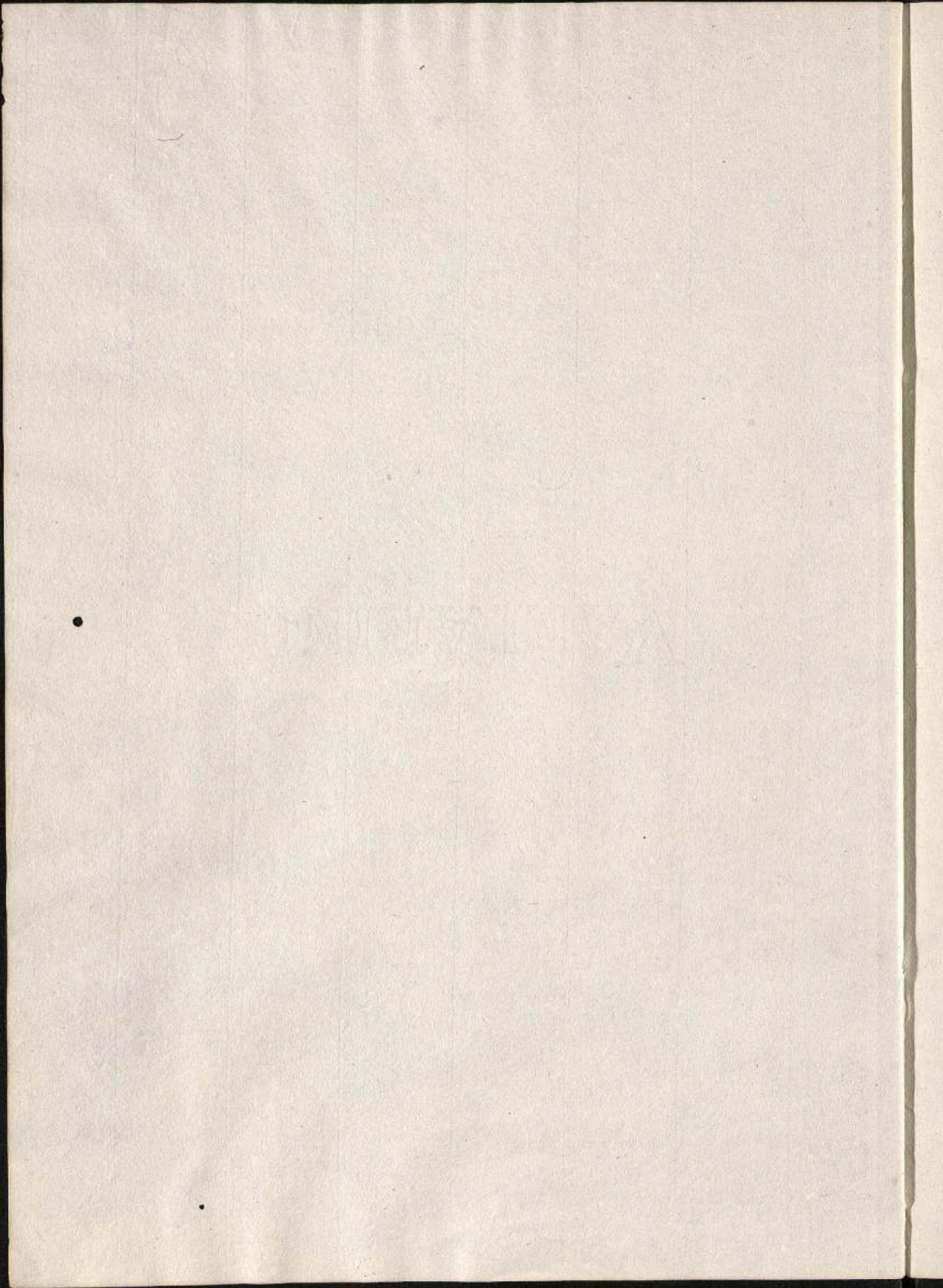




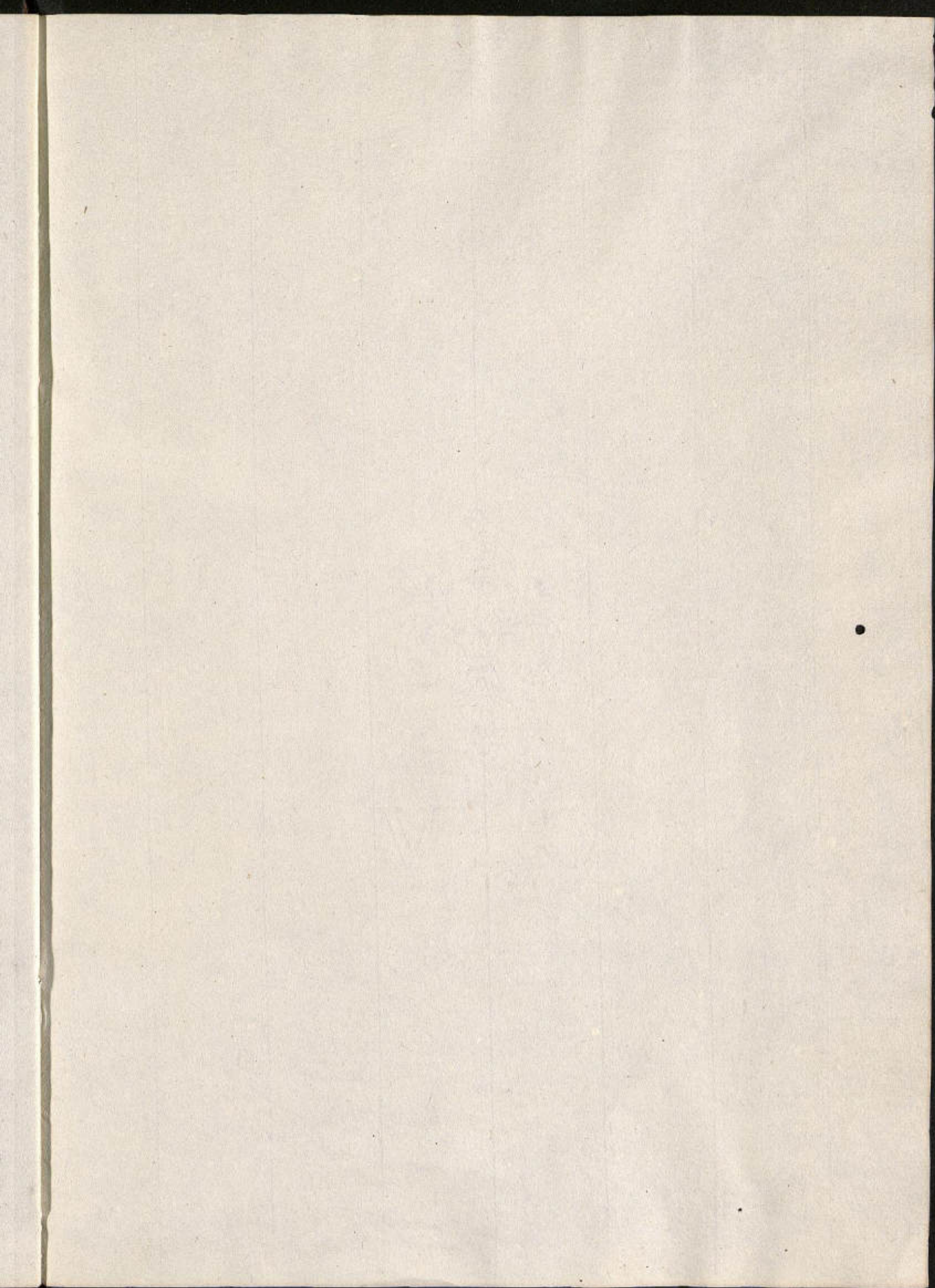




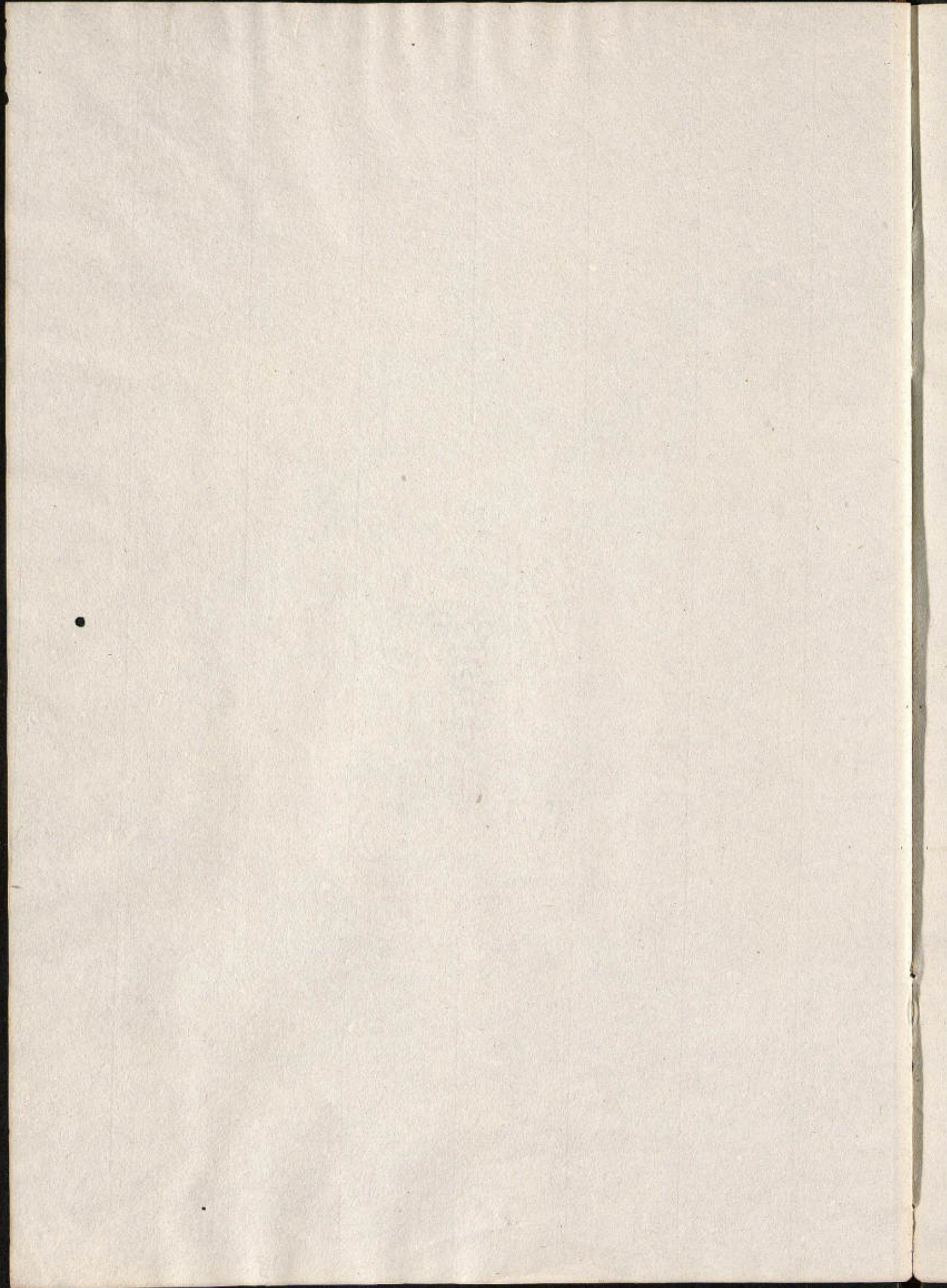




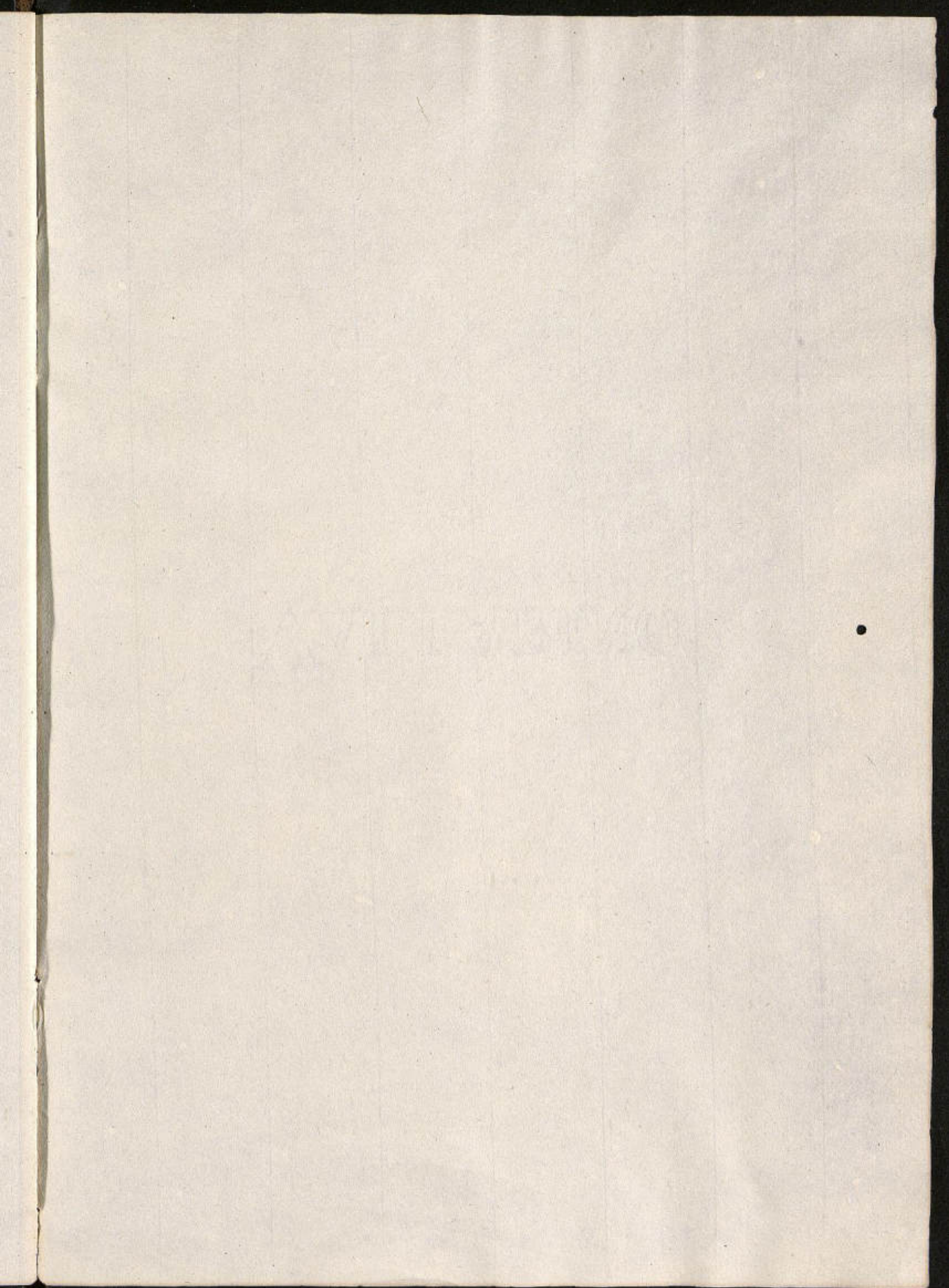




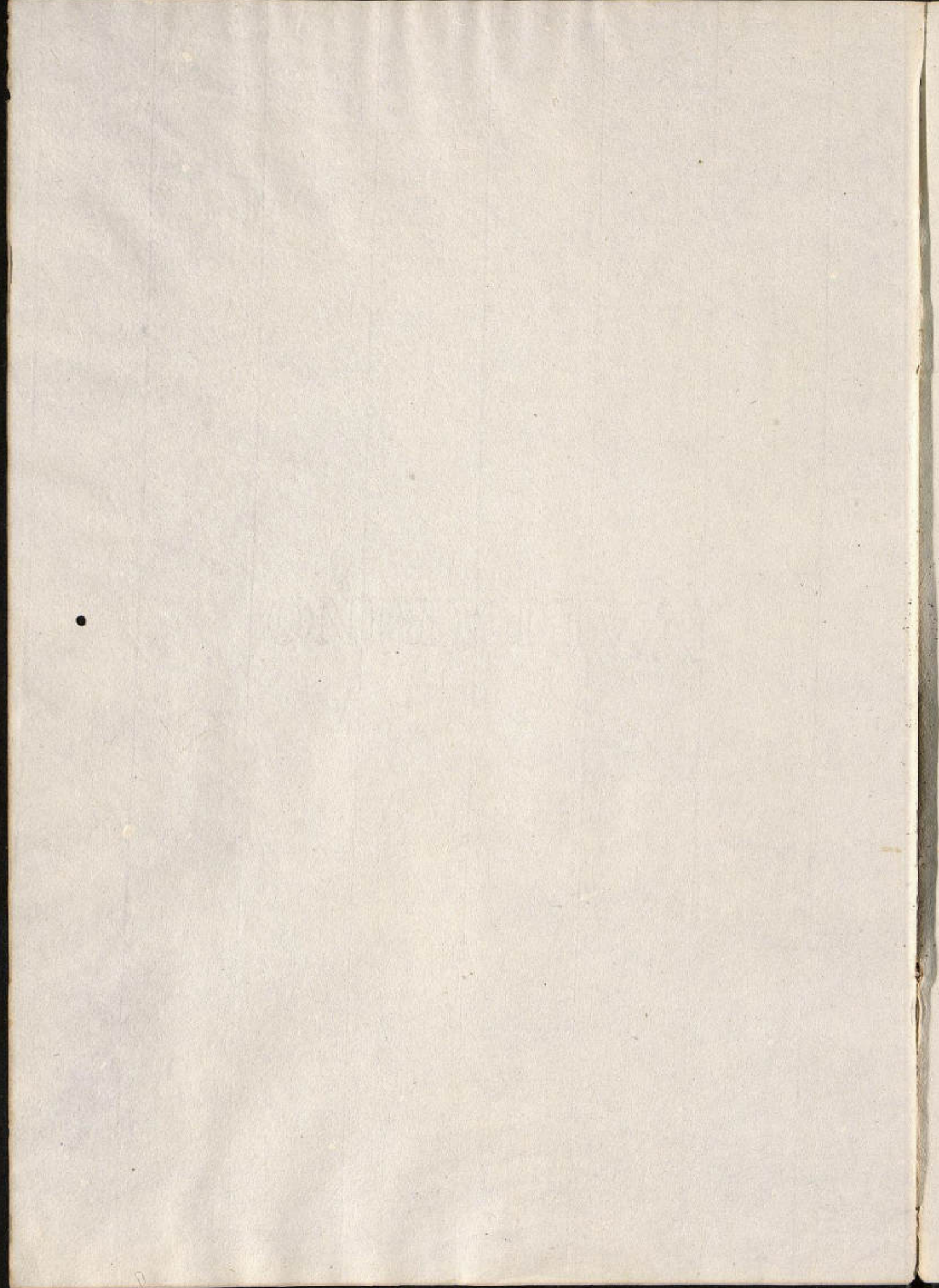




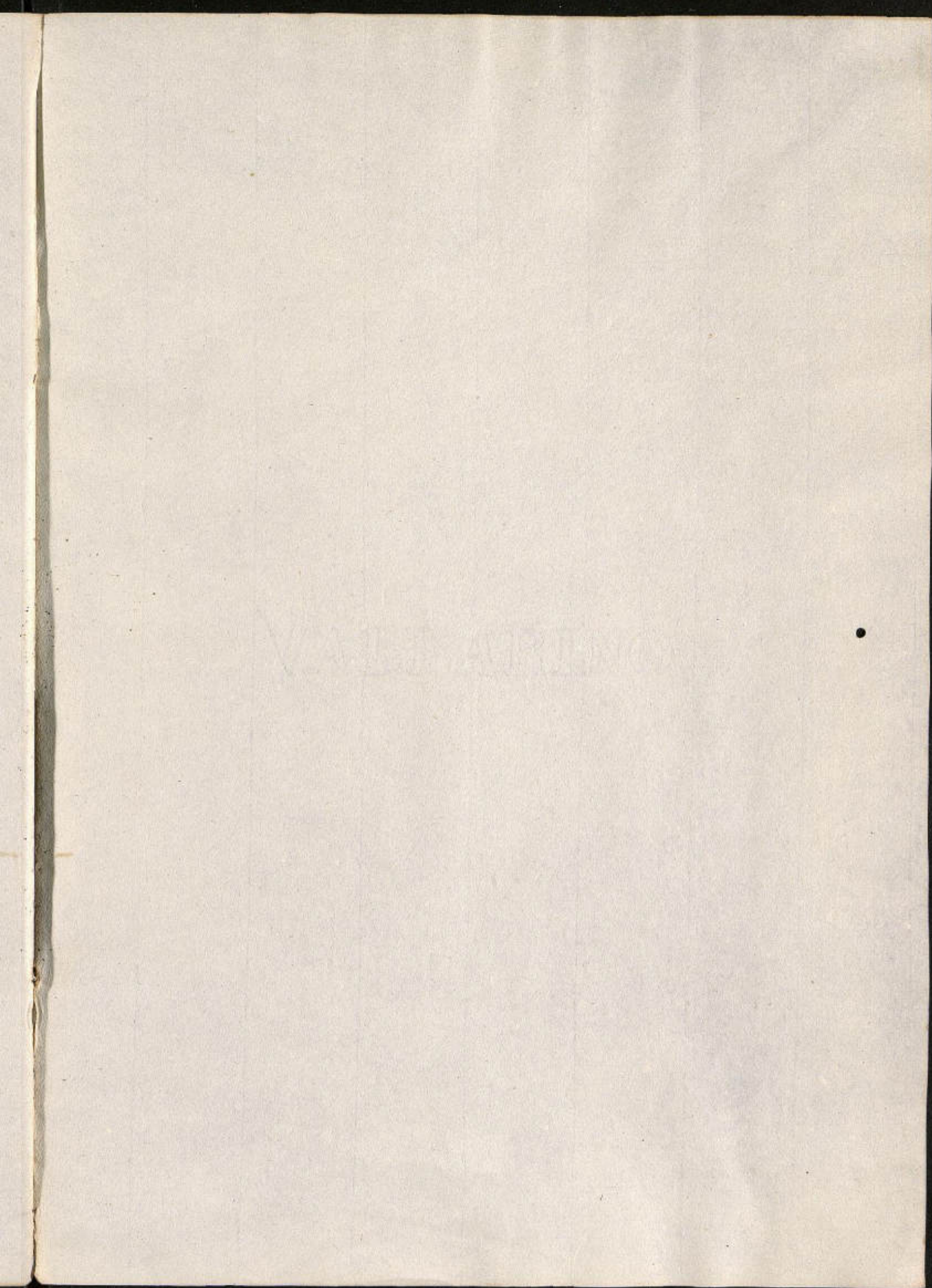




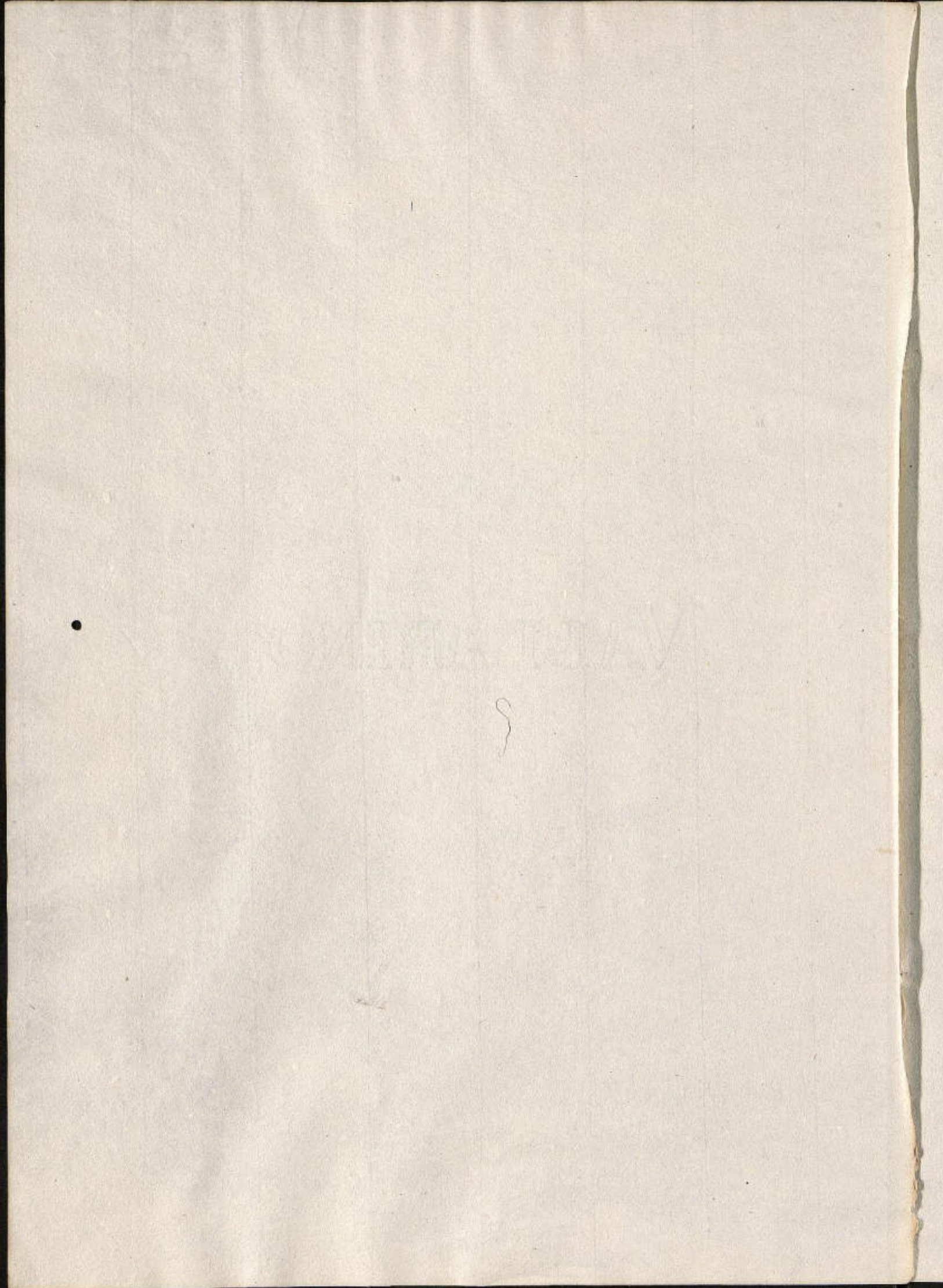














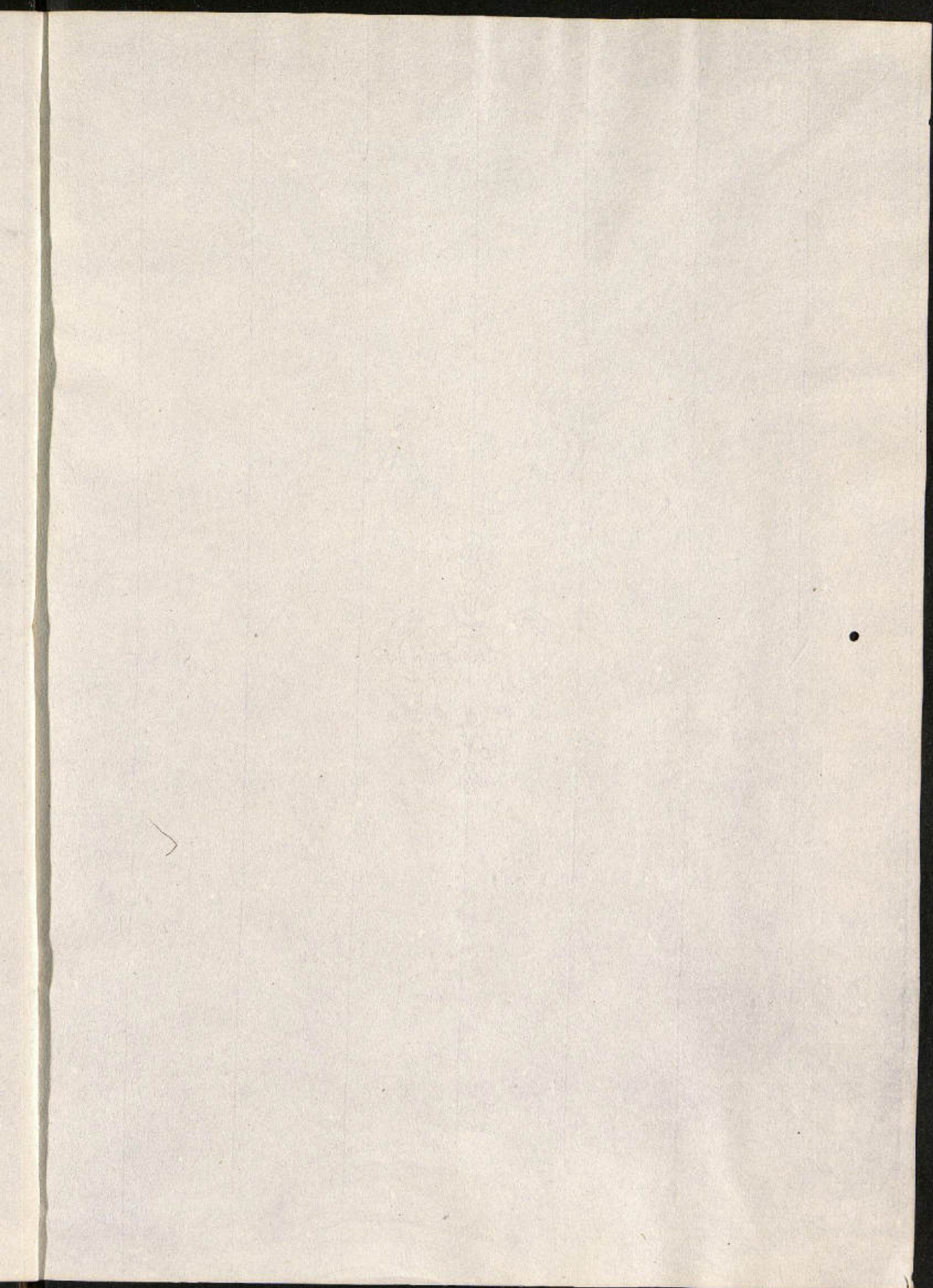
7

VALERIA

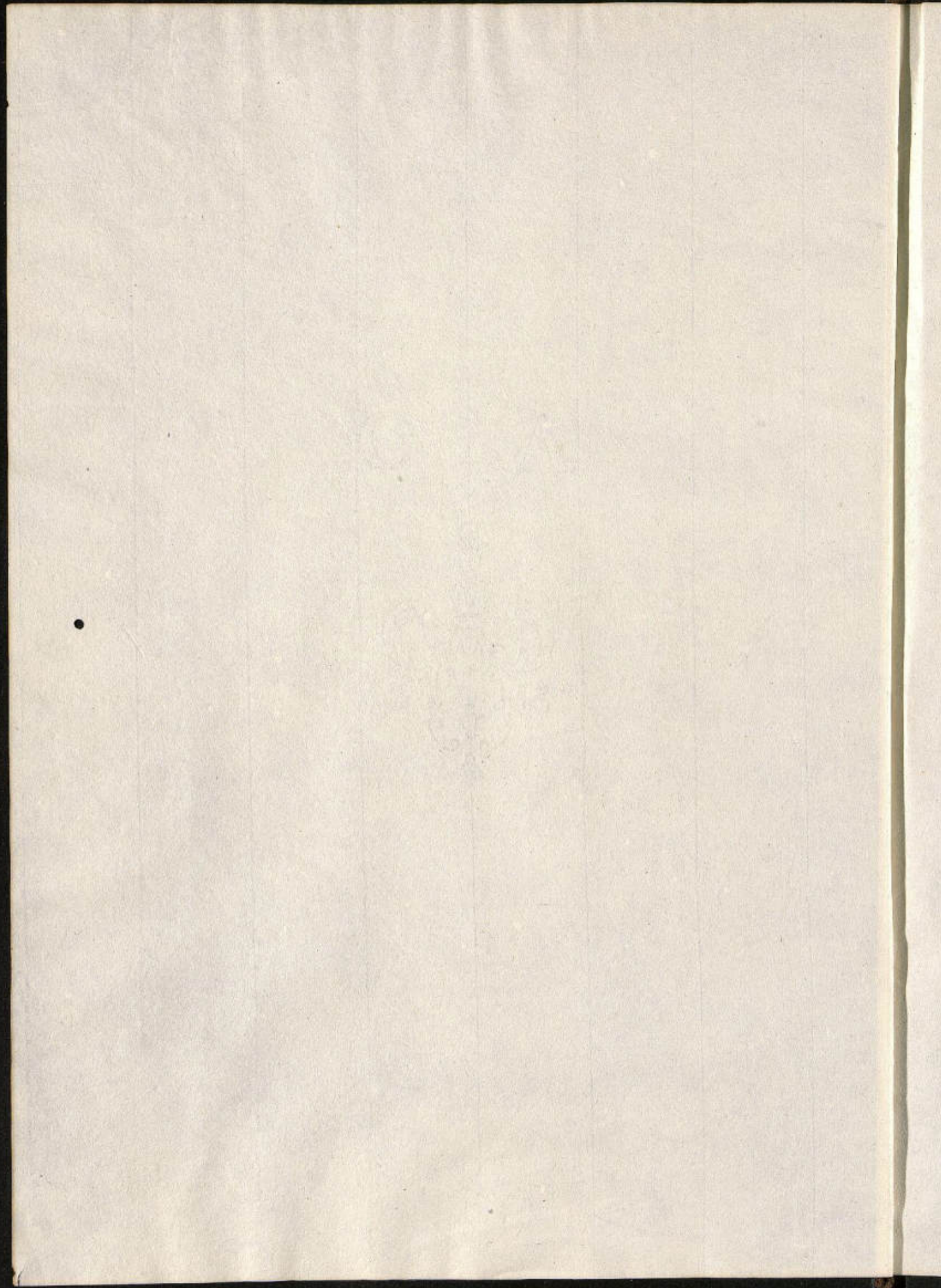


WILSON

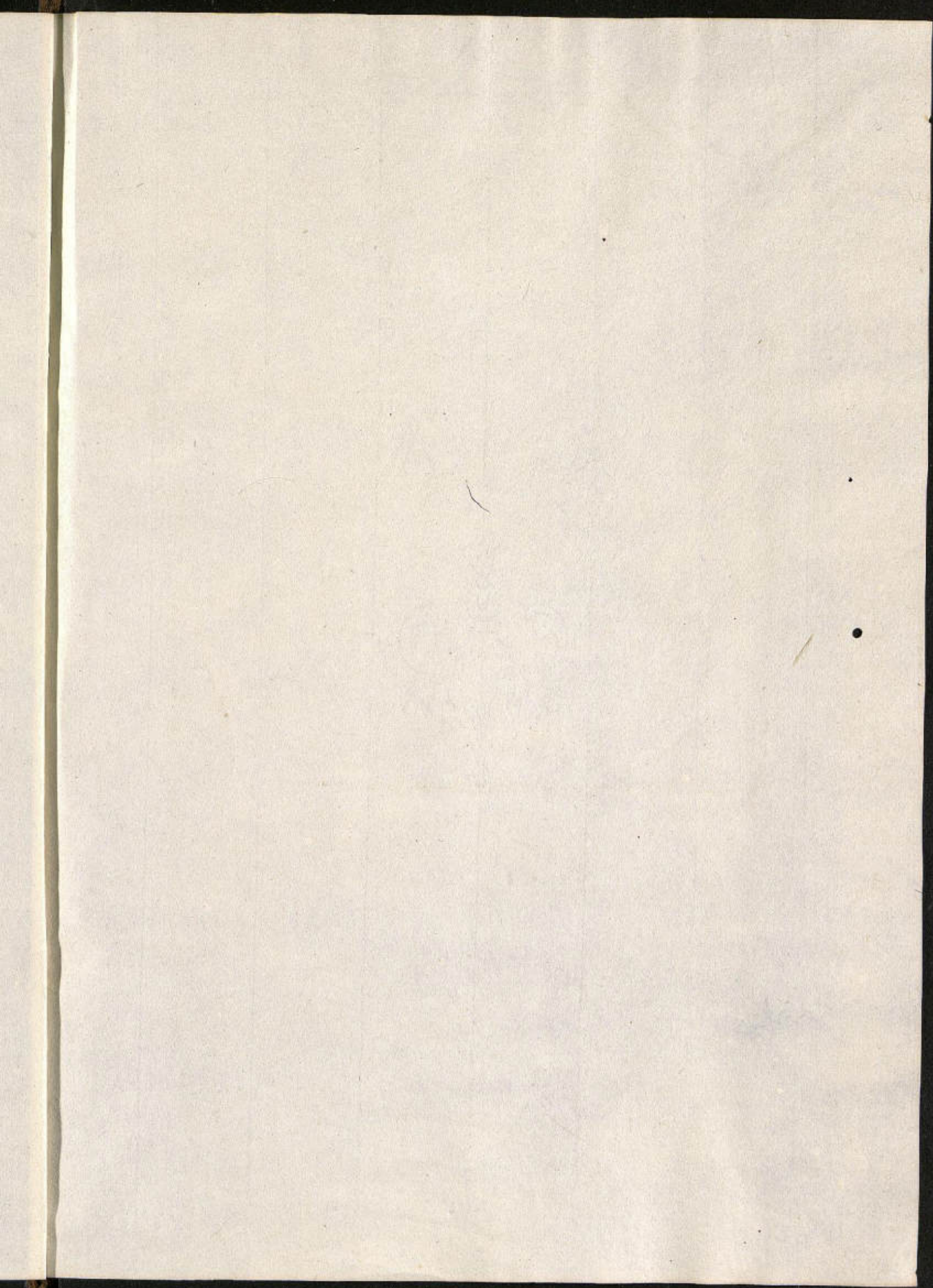




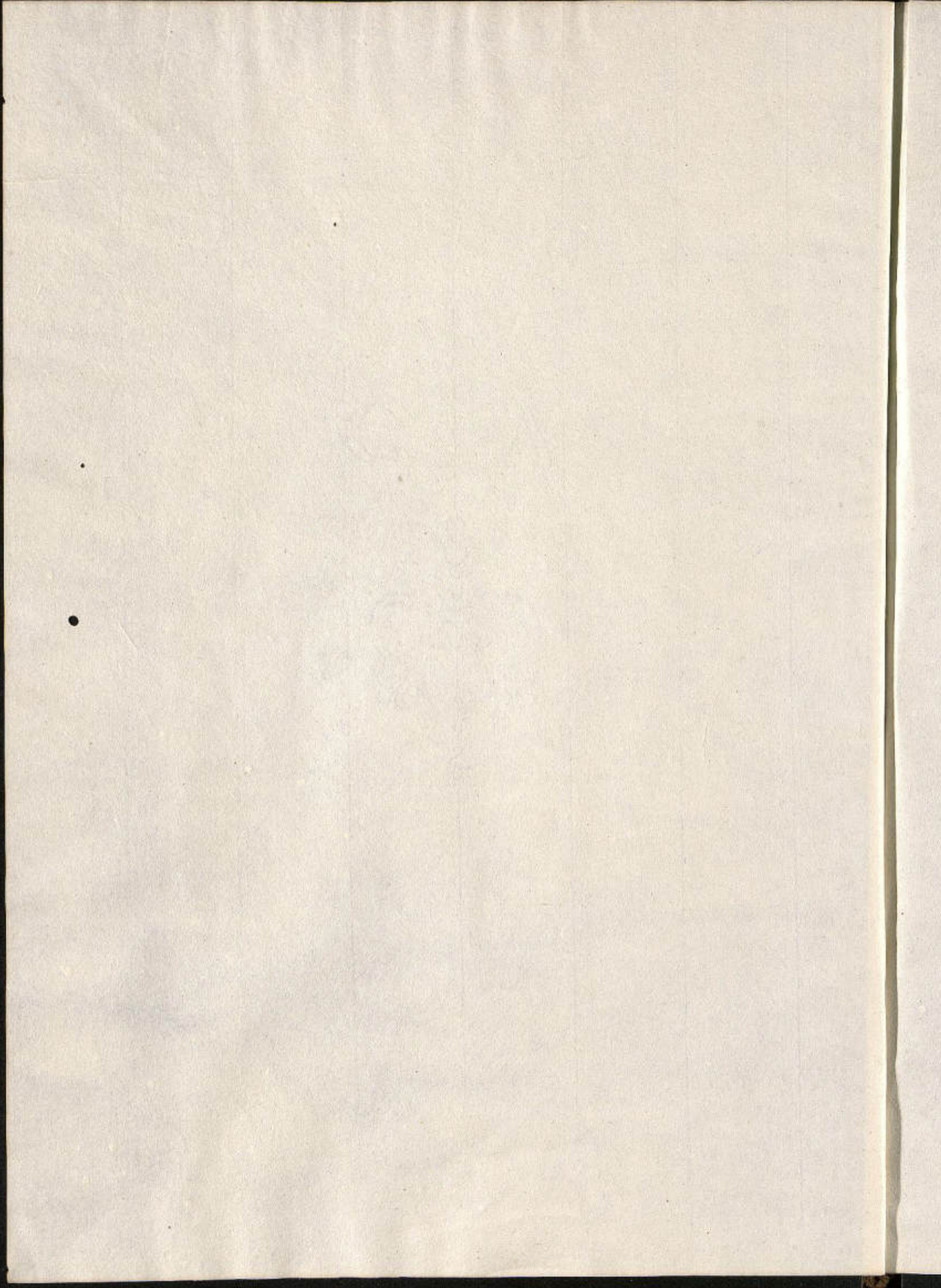




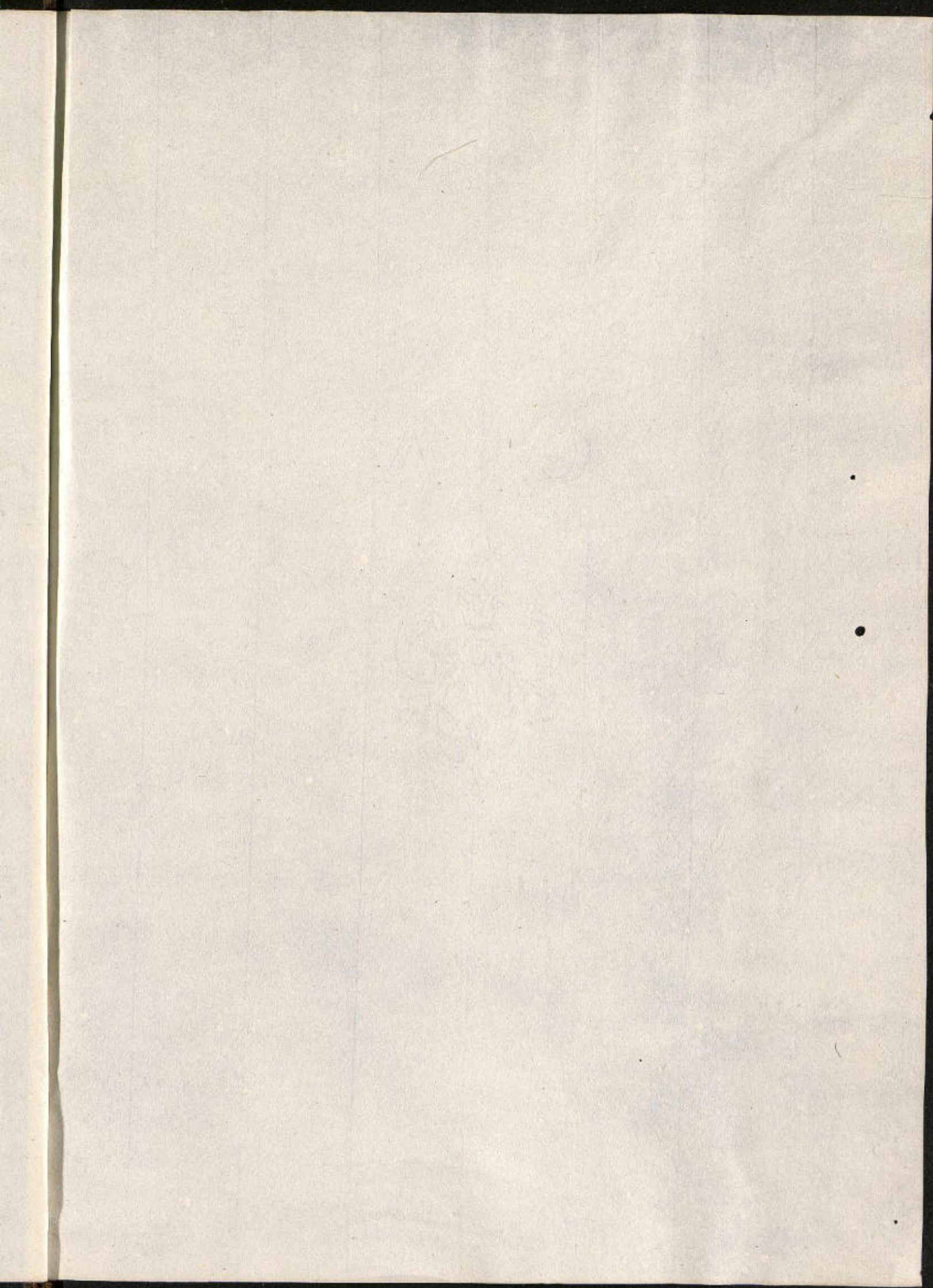




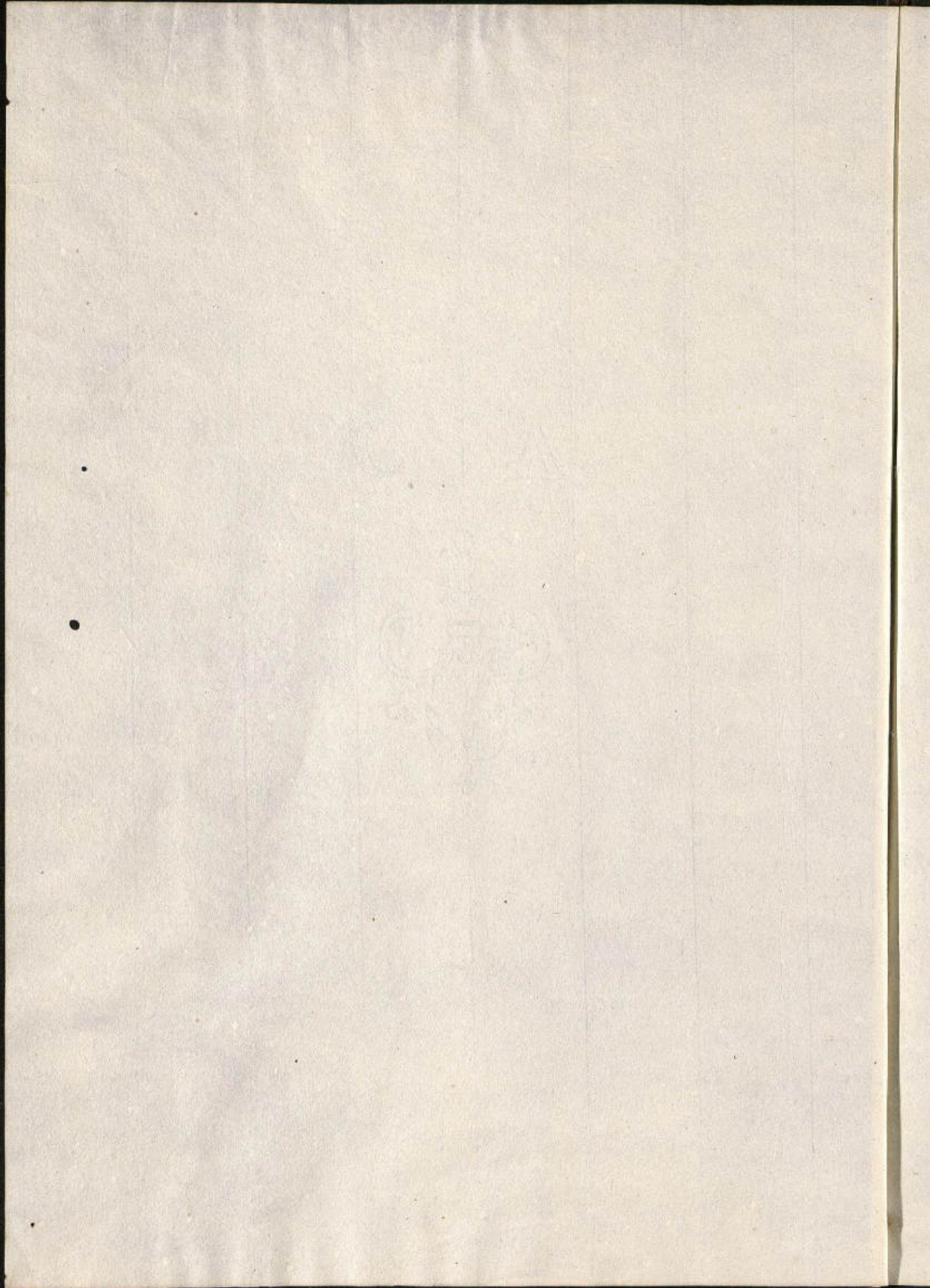




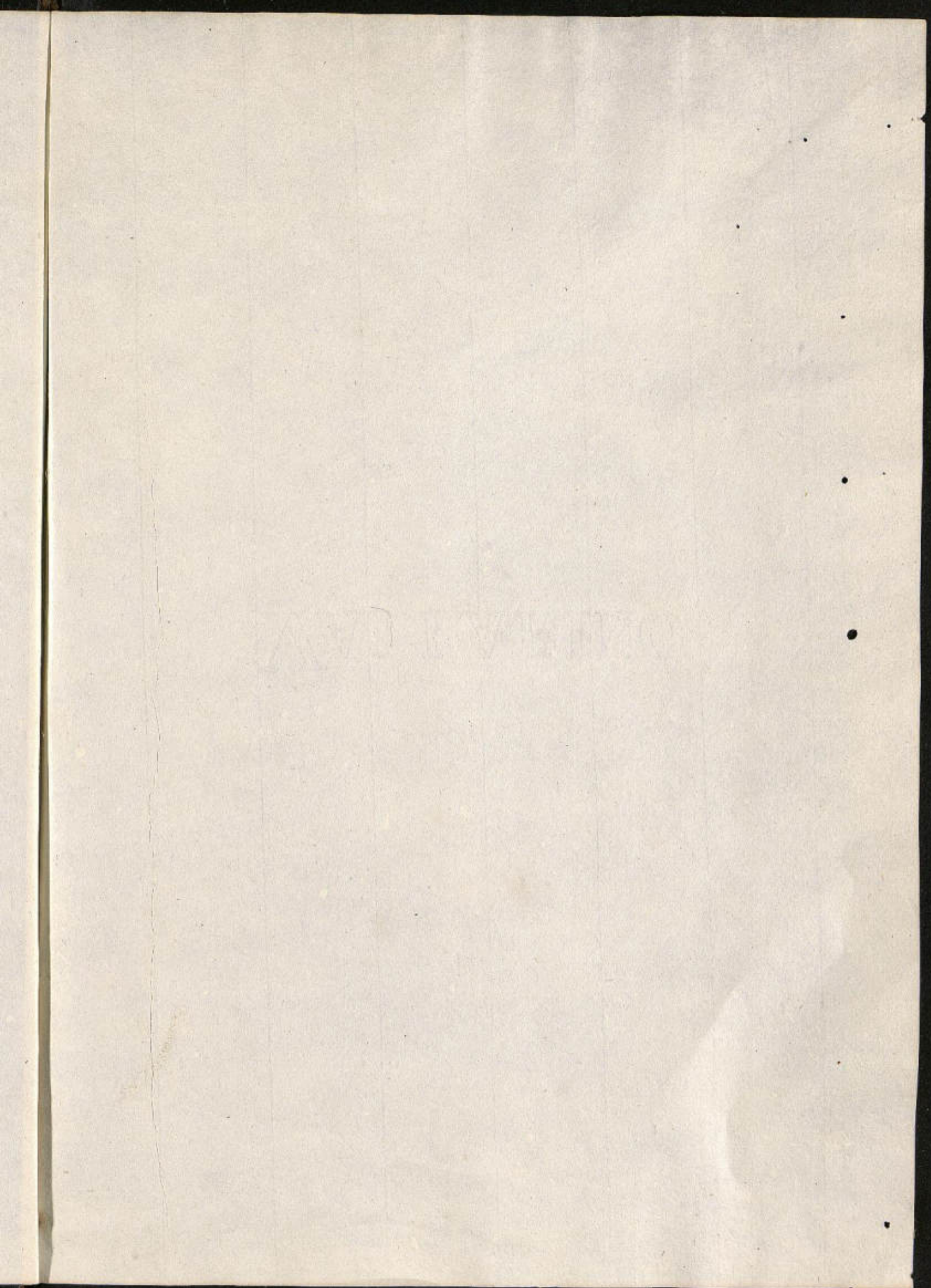














LIBRARY OF THE



